



# PROGRAMA DEL TÍTULO VI

2026-2028

**MARC**  
MID-AMERICA REGIONAL COUNCIL

# Índice

Introducción.....	4
Miembros.....	4
Requisito de informar sobre la representación de minorías en los órganos de planificación y asesoramiento.....	5
Declaración de políticas y autoridades.....	6
Organización.....	6
Responsabilidades generales.....	7
Responsabilidades del coordinador del Título VI.....	8
Responsabilidades de otros miembros del personal.....	8
Responsabilidades por área programática .....	9
A. Área programática 1: Comunicaciones y participación pública .....	9
B. Área programática 2: Planificación y programación .....	11
C. Área programática 3: Contratos de consultoría .....	13
D. Área programática 4: Educación y capacitación .....	14
E. Área programática 5: Garantizar la no discriminación en los fondos federales transferidos y en la supervisión de subreceptores .....	14
Apéndice 1: Garantías del Título VI del MARC.....	17
Apéndice 1a: Aprobación por parte de la junta directiva de las garantías del programa del Título VI.....	23
Apéndice 2: Procedimientos de queja del Título VI .....	24
Apéndice 2a: Lista de investigaciones, quejas y demandas relacionadas con el transporte público en el marco del Título VI.....	25
Apéndice 3: Formulario de queja del Título VI.....	26
Apéndice 4: Plan de Participación Pública 30	
Apéndice 5: Aviso al público .....	30
Apéndice 6: Requisitos de recopilación de datos y presentación de informes.....	31
Apéndice 7: Plan para personas con dominio limitado del inglés .....	32

**El Departamento de Transporte de EE. UU. (U.S. Department of Transportation, el Departamento o DOT) distribuye cada año una cantidad sustancial de asistencia financiera federal (Federal Financial Assistance, FFA) para miles de proyectos, programas y actividades (en adelante, “proyectos”)<sup>1</sup> que son operados o iniciados por diversas entidades, incluidas, entre otras, los gobiernos estatales y locales. La ley federal exige que todas las entidades que reciben esta FFA garanticen la no discriminación, incluida la igualdad de acceso a estos programas. En particular, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ([— Departamento de Transporte de los Estados Unidos  
Junio de 2021](https://www.justice.gov/crt/fcs>TitleVI</a>), título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), sección 2000d y siguientes, y los reglamentos del DOT de EE. UU. en materia del Título VI, establecidos en el título 49 del Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, CFR), parte 21, están concebidos para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso en todos los programas que reciben FFA del DOT, al asegurar la no discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen (incluido el dominio limitado del inglés). La igualdad de oportunidades conecta a todas las personas y comunidades con los programas de transporte que reciben FFA del DOT.</b></p></div><div data-bbox=)**

MARC es la Organización de Planificación Metropolitana para la región biestatal de Kansas City. Su jurisdicción de planificación actual consta de nueve condados (los condados de Cass, Clay, Jackson, Platte y Ray en Missouri; y los condados de Johnson, Leavenworth, Miami y Wyandotte en Kansas), que albergan una población de aproximadamente 2 millones de personas.

# Introducción

El Consejo Regional Mid-America (Mid-America Regional Council, MARC) es una asociación de gobiernos municipales y de condados de la región biestatal de Kansas City. MARC también actúa como la Organización Metropolitana de Planificación (Metropolitan Planning Organization, MPO) designada a nivel federal para la región y es responsable de garantizar que los programas de transporte que utilizan fondos federales en la región de Kansas City se basen en un proceso de planificación continuo, integral y coordinado.

MARC busca construir una comunidad regional más fuerte a través de la cooperación, el liderazgo y la planificación. Bajo el liderazgo de MARC, las jurisdicciones del área y los diversos intereses comunitarios se reúnen para abordar los problemas regionales e identificar oportunidades para soluciones cooperativas. Estos esfuerzos mejoran la eficacia de los gobiernos locales.

Como asociación voluntaria, MARC se esfuerza por fomentar una mejor comprensión y cooperación en temas que se extienden más allá de la jurisdicción de una sola ciudad, condado o estado. Estos problemas incluyen el transporte, el cuidado de los niños, la tercera edad, los servicios de emergencia, los problemas ambientales y muchos otros.

MARC desempeña un papel de liderazgo activo en el fortalecimiento de la comunidad metropolitana mediante la provisión de:

- un foro para abordar los objetivos regionales y los diversos problemas de la comunidad;
- planificación a largo plazo y coordinación de políticas públicas; y
- asistencia técnica y servicios para mejorar la eficacia de los gobiernos locales.

## Requisitos del Programa del Título VI:

- Como receptor directo de fondos de la FTA, MARC debe cumplir con las directrices establecidas por la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA), en particular la circular 4702.1B de la FTA. Esta circular describe los componentes y requisitos necesarios para los programas del Título VI, incluidos los requisitos para garantizar la no discriminación en los programas y actividades. Esto incluye el mantenimiento de un Programa para Personas con Dominio Limitado del Inglés (Limited English Proficiency, LEP).
- Programa para Empresas Comerciales en Desventaja (Disadvantaged Business Enterprise, DBE), conforme al título 49, parte 26 del CFR, establecido en virtud de la autoridad del Título VI.

## Actualizaciones y modificaciones:

- 3 de octubre de 2025, cambios a los programas de DBE y LEP: MARC está al tanto de las resoluciones provisionales del USDOT con respecto a los programas DBE y LEP. Estas resoluciones afectan los elementos de presentación de informes dentro del Programa del Título VI.
- Una vez que se promulgue una norma definitiva o que la FTA emita lineamientos finales, MARC modificará su Programa del Título VI para revisar los componentes de DBE, LEP y cualquier otro elemento que corresponda.

# Miembros

MARC presta servicios a la región de Kansas City compuesta por nueve condados, que incluye 119 gobiernos municipales. Sin embargo, como MPO biestatal, los límites de planificación del transporte de MARC incluyen los siguientes nueve condados:

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• En Missouri:<ul style="list-style-type: none"><li>- Cass</li><li>- Clay</li><li>- Jackson</li><li>- Platte</li><li>- Ray</li></ul></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• En Kansas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Johnson</li><li>- Leavenworth</li><li>- Miami</li><li>- Wyandotte</li></ul></li></ul> |
|--|---|

La junta directiva de MARC está formada por 33 líderes electos a nivel local que representan a nueve condados. Puede encontrar más información sobre los miembros de la junta directiva de MARC en [www.marc.org](http://www.marc.org).

Además de las jurisdicciones geográficas mencionadas, MARC también trabaja en estrecha colaboración con los siguientes grupos y organizaciones:

- Operadores de transporte público:
  - Kansas City Area Transportation Authority (KCATA), autoridad de transporte del área de Kansas City
  - Kansas City Streetcar Authority, autoridad operadora del tranvía de Kansas City

- Johnson County Transit (The JO), operador de transporte público del condado de Johnson
- Unified Government Transit (UGT), servicio de transporte público del gobierno unificado
- City of Independence Transit (IndeBus), servicio de transporte público de la ciudad de Independence
- Departamentos estatales de transporte:
  - Departamento de Transporte de Missouri (Missouri Department of Transportation, MoDOT)
  - Departamento de Transporte de Kansas (Kansas Department of Transportation, KDOT)
- Administración Federal de Tránsito (FTA)
- Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration, FHWA)

Algunos beneficios de trabajar con la MPO incluyen participación en decisiones regionales clave, distribución de fondos federales para transporte, asistencia técnica para obtener financiamiento federal y estatal, oportunidades de educación y capacitación, datos para atender necesidades especiales de planificación, acceso a bases de datos de sistemas de información geográfica (Geographic Information Systems, GIS), acceso a productos de datos, y experiencia técnica.

## Requisito de informar sobre la representación de minorías en los órganos de planificación y asesoramiento

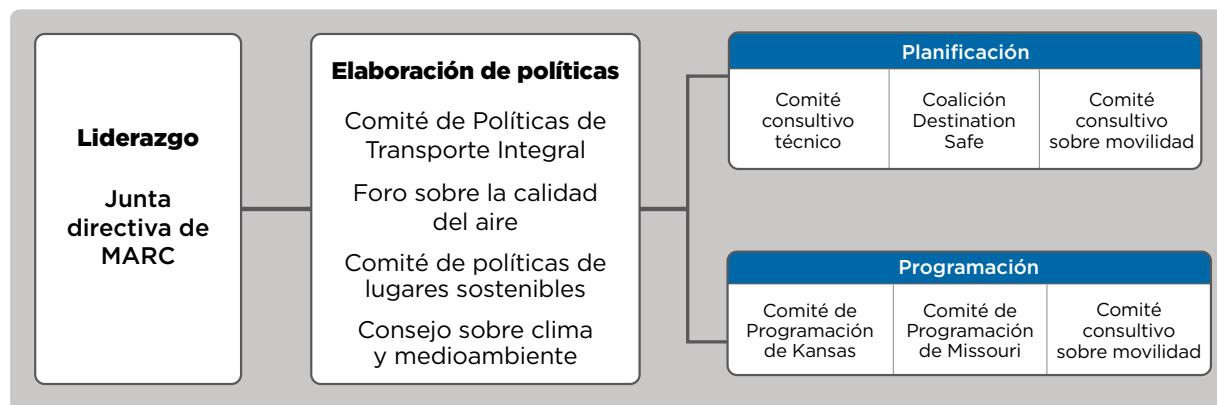
MARC es gobernado por una junta directiva compuesta por 33 líderes electos a nivel local provenientes de los nueve condados miembros y de las seis ciudades más grandes de la región, así como por representantes de otras ciudades del área. Las seis ciudades más grandes son Kansas City, Missouri; Kansas City, Kansas; Overland Park, Kansas; Independence, Missouri; Lee's Summit, Missouri; y Olathe, Kansas. La junta supervisa diversos comités con temas que van desde el transporte y el medio ambiente hasta la tercera edad, la educación inicial, los servicios de emergencia y la seguridad pública, y los servicios de investigación.

Los comités de planificación, programación y políticas de transporte de MARC están integrados por funcionarios electos o personal municipal, según la designación de las jurisdicciones miembro. Designación de comités

MARC alienta a las jurisdicciones a que, “a fin de reflejar de la mejor manera la diversidad demográfica de nuestras comunidades y de la región, consideren a minorías, mujeres y personas económicamente desfavorecidas al realizar sus designaciones”.

El Comité de Políticas de Transporte Integral (Total Transportation Policy Committee, TTPC) de MARC actúa como el órgano local de toma de decisiones y formulación de políticas para el transporte multimodal en la región. El TTPC está supervisado por la junta directiva de MARC y actúa como comité matriz de diversos comités de planificación y programación del transporte, tal como se muestra en la figura 1.1.

### Estructura de los comités de transporte y calidad del aire de MARC<sup>1</sup>



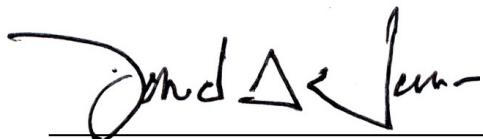
Los comités de planificación, programación y políticas de transporte de MARC están integrados por funcionarios electos o personal municipal, según la designación de las jurisdicciones miembro. Designación de comités: MARC alienta a las jurisdicciones miembro a reflejar de la mejor manera la diversidad demográfica de nuestras comunidades y de la región, alentándolas a considerar a minorías, mujeres y personas económicamente desfavorecidas al realizar las designaciones. Los órganos directivos de MARC están integrados por funcionarios electos y no resulta aplicable el requisito de informar sobre la representación de minorías.

<sup>1</sup> La junta directiva de MARC está compuesta por funcionarios electos; por lo tanto, el capítulo III(10) de la circular 4702.1B de la FTA no resulta aplicable.

Los comités de programación y modales que funcionan en el ámbito de MARC están integrados por representantes de diversos antecedentes e intereses, incluidos profesionales de la ingeniería y la planificación, grupos de promoción del uso de la bicicleta y de la movilidad peatonal, intereses empresariales y funcionarios electos a nivel local, ciudadanos interesados y otros. La diversidad de profesiones e intereses representados contribuye al equilibrio en el marco del cual se desarrollan las actividades de planificación de MARC.

## Declaración de políticas y autoridades

Consejo Regional Mid-America (MARC) garantiza que ninguna persona por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (PL 100.259), quede excluida de la participación, se le nieguen los beneficios ni sea objeto de discriminación de ningún otro modo en ningún programa o actividad. Además, MARC garantiza que hará todos los esfuerzos necesarios para asegurar la no discriminación en todos sus programas y actividades, independientemente de que dichos programas y actividades cuenten o no con financiamiento federal. En el caso de que MARC distribuya fondos de ayuda federal a otra entidad gubernamental, MARC incluirá la terminología del Título VI en todos los acuerdos escritos y supervisará su cumplimiento. El coordinador del Título VI de MARC es responsable de iniciar y supervisar las actividades del Título VI, preparar los informes requeridos y otras responsabilidades de MARC según lo establece el título 23, parte 200 del Código de Regulaciones Federales (CFR) y el título 49, parte 21 del CFR.



David Warm, director ejecutivo

12/16/2025

Fecha

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, sufra exclusión de la participación, negación de beneficios ni discriminación alguna en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal (véanse el título 23, parte 200.9 del CFR y el título 49, parte 21 del CFR). La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 extendió el alcance de la cobertura del Título VI al ampliar la definición de los términos “programas o actividades” para incluir todos los programas o actividades de los receptores, subreceptores y contratistas de asistencia federal, independientemente de que dichos programas y actividades reciban o no asistencia federal (Ley Pública 100259 [S. 557], 22 de marzo de 1988).

Entre otras autoridades y referencias normativas se incluyen el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, título 42 del USC, secciones 2000d a 2000d-4; título 42 del USC, secciones 4601 a 4655; título 23 del USC, sección 109(h); título 23 del USC, sección 324; Orden 1050.2 del Departamento de Transporte; Decreto 12250; Decreto 12898; y título 28, parte 50 del CFR.

## Organización

El director ejecutivo de MARC es responsable de garantizar la implementación del Programa del Título VI del organismo. El coordinador del Título VI, bajo la supervisión del director ejecutivo, es responsable de coordinar la administración general del programa, el plan y las garantías del Título VI (véase el apéndice 1).

Se han identificado cuatro áreas del programa de trabajo de MARC como aplicables a los reglamentos del Título VI:

### Cuatro áreas del Programa del Título VI

1. Comunicaciones y participación pública
2. Planificación y programación
3. Contratos de consultoría
4. Educación y capacitación

Las responsabilidades del organismo relacionadas con el Título VI se agrupan en dos categorías principales: las “responsabilidades generales”, aplicables a las cuatro áreas del Programa del Título VI, y las “responsabilidades por área programática”, específicas de cada área del Programa del Título VI. Es importante señalar que las tres primeras áreas del Programa del Título VI mencionadas están interrelacionadas; se han tratado por separado con fines de claridad y corresponden a la organización del organismo. Por ejemplo, el área programática de comunicaciones y participación pública se aplica al programa de trabajo del organismo en su conjunto y lo afecta, en particular los esfuerzos y responsabilidades del organismo relacionados con la planificación, la programación y los asuntos ambientales.

El coordinador del Título VI de MARC es, en términos generales, responsable de supervisar el cumplimiento del Título VI en cada una de las áreas programáticas. Se espera que otros miembros del personal proporcionen información y apoyo para ayudar al coordinador del Título VI a llevar a cabo sus tareas.

## Responsabilidades generales

Hemos enumerado las responsabilidades generales del organismo según el Título VI correspondientes a las cuatro áreas del Programa del Título VI. El coordinador del Título VI, con la participación y asistencia de otros miembros del personal, es responsable de garantizar que estos elementos del plan se implementen y mantengan de forma apropiada.

- 1. Recopilación de datos.** Se deben recopilar y mantener datos estadísticos sobre raza, color, nacionalidad de origen, nivel de ingresos e idiomas hablados por los participantes y beneficiarios de los programas financiados con fondos federales, tal como se describe en la sección “Responsabilidades por área programática” de este documento. El proceso de recopilación de datos se revisará periódicamente para garantizar la suficiencia de los datos a fin de cumplir con los requisitos del Programa del Título VI.
- 2. Informe anual y actualización.** MARC presentará un informe anual y actualización antes de finalizar el mes de octubre de cada año a las oficinas de Derechos Civiles de MoDOT y KDOT, así como a la Administración Federal de Carreteras (FHWA) y a la Administración Federal de Tránsito (FTA). El coordinador del Título VI es responsable de recopilar la información de los miembros del personal correspondientes y consolidarla en el documento final. El documento final incluirá los siguientes elementos:
  - a. Un informe sobre las actividades y esfuerzos relacionados con el Título VI del año anterior, incluidos los logros y los cambios en el programa.
  - b. Una actualización sobre las metas y los objetivos relacionados con el Título VI para el año siguiente.
- 3. Revisión anual del Programa del Título VI.** Cada año, al prepararse para el informe anual y actualización, el coordinador del Título VI revisará el Programa del Título VI del organismo para asegurar el cumplimiento del Título VI. Además, revisará las pautas operativas y las publicaciones del organismo, incluidas las de los contratistas, para asegurarse de que la terminología y las disposiciones del Título VI se incorporen, según corresponda.
- 4. Difusión de información relacionada con el Programa del Título VI.** La información sobre el Programa del Título VI del organismo se difundirá a los empleados, contratistas y beneficiarios del organismo, así como al público en general, como se describe en la sección “Responsabilidades por área programática” de este documento, y en otros idiomas cuando sea necesario.
- 5. Resolución de quejas.** Toda persona puede ejercer su derecho a presentar una queja ante MARC si considera que ella u otros beneficiarios de los programas han sido objeto de trato desigual o discriminación en la recepción de beneficios o servicios, o por motivos de raza, color o nacionalidad de origen. MARC realizará un esfuerzo concertado para resolver las quejas conforme a lo establecido en su procedimiento de quejas del Título VI, que se incluye en el apéndice 2. En el apéndice 2a se puede encontrar una lista de quejas, investigaciones y demandas relacionadas con el transporte público. Hasta la fecha, MARC nunca ha recibido una queja del Título VI.
- 6. Manual de procedimientos.** MARC elaborará un manual de procedimientos para el Programa del Título VI del organismo, que incorpore los procesos cotidianos necesarios para mantener el programa, y lo actualizará periódicamente para incorporar cambios y responsabilidades adicionales.

# Responsabilidades del coordinador del Título VI

El coordinador del Título VI es responsable de supervisar las actividades del personal relacionadas con los reglamentos y los procedimientos del Título VI establecidos en la pauta federal y de acuerdo con el manual de procedimientos del Título VI de MARC. En apoyo de lo anterior, el coordinador del Título VI hará lo siguiente:

- Identificar, investigar y trabajar para eliminar la discriminación, cuando se identifique o se compruebe que existe.
- Tramitar las quejas del Título VI recibidas por MARC, conforme a lo descrito en el apéndice 2.
- Reunirse con los miembros del personal apropiados para supervisar y analizar el progreso, la implementación y los problemas de cumplimiento relacionados con el Programa del Título VI de MARC.
- Revisar periódicamente el Programa del Título VI del organismo para evaluar la eficacia de los procedimientos administrativos, las necesidades de dotación de personal y los recursos adecuados para garantizar el cumplimiento.
- Trabajar con el personal involucrado en contratos de consultoría y con los subreceptores para resolver cualquier situación de incumplimiento identificada y elaborar un plan de medidas correctivas cuando sea necesario, conforme a lo descrito en la sección “Contratos de consultoría” de este plan.
- Revisar los asuntos importantes asociados al Título VI con el director ejecutivo, según sea necesario.
- Evaluar las estrategias de comunicación y participación pública para garantizar una intervención adecuada de los grupos afectados por el Título VI y abordar las necesidades lingüísticas adicionales cuando sea necesario.

## Responsabilidades de otros miembros del personal

Otros miembros del personal, bajo la supervisión del coordinador del Título VI, podrán ser requeridos en ocasiones para asumir o compartir la responsabilidad de la administración cotidiana del Programa del Título VI, incluida la implementación del plan y el cumplimiento del Título VI, el monitoreo del programa, la elaboración de informes y las actividades de capacitación dentro de un área programática aplicable, conforme a lo descrito en la sección “Responsabilidades por área programática” de este documento. Además, es posible que se pida a algunos miembros del personal que acepten la responsabilidad de redactar el texto de una sección asignada del Informe anual y actualización del Título VI, y que mantengan los datos y la documentación necesarios para dicho informe. Estas responsabilidades pueden incluir la revisión de lineamientos y procedimientos correspondientes al área del Programa del Título VI asignada, así como la incorporación de la terminología y las disposiciones relacionadas con el Título VI en los documentos del organismo, según corresponda.

### Las responsabilidades del Título VI incluyen:

- Recopilación de datos e información estadística.
- Creación de informes anuales para su presentación a KDOT, MoDOT, FHWA y FTA.
- Revisión anual del Programa del Título VI.
- Circulación de la información del Título VI.
- Resolver las quejas relacionadas con el Título VI.
- Crear y actualizar un manual de procedimientos relacionado con el Programa del Título VI.

# Responsabilidades por área programática

## A. Área programática 1: Comunicaciones y participación pública

El área programática de comunicaciones y participación pública se aplica al programa de trabajo del organismo en su conjunto y lo afecta, particularmente los esfuerzos y responsabilidades relacionados con las áreas programáticas de planificación y programación y de asuntos ambientales. Se ha tratado como un área programática separada para fines de claridad, y corresponde a la organización del organismo. Véase el apéndice 4 para el Plan de Participación Pública adoptado por MARC.

Tal como se establece en el Plan de Participación Pública del organismo, el objetivo de MARC es contar con una participación pública significativa y continua en el proceso de planificación del transporte. MARC también busca empoderar al público para que exprese sus ideas y valores con respecto a los problemas de transporte. MARC se esfuerza por garantizar la participación pública inicial y continua en todas las medidas y decisiones importantes. El Plan de Participación Pública de MARC proporciona el esquema de los procedimientos para garantizar una comunicación abierta y eficaz con los ciudadanos en la región de Kansas City.

### Principios del Plan de Participación Pública de MARC:

- La igualdad de acceso es una parte esencial del proceso de participación pública.
- La notificación al público es una prioridad de la organización de planificación metropolitana.
- Es responsabilidad del organismo ofrecer acceso a la información y notificar al público de manera oportuna, así como educarlo sobre el proceso de planificación.

#### i. Elementos del Plan de participación ciudadana de MARC (apéndice 4):

- Reuniones: la estructura del comité de MARC brinda una oportunidad para que los gobiernos locales y los ciudadanos interactúen, con el fin de abordar los problemas de transporte y calidad del aire. Los comités permiten que aquellos que trabajan en el campo y aquellos con intereses en el transporte se reúnan de forma regular para analizar temas, compartir información y coordinar actividades de planificación. MARC cumple con el capítulo 610 de los Estatutos Revisados de Missouri, y sus modificaciones, conocido como la “Ley Sunshine” en lo que respecta a los registros abiertos y las reuniones abiertas y alienta a todos los ciudadanos interesados a asistir a las reuniones abiertas.
- Sitio web: MARC mantiene un sitio web, [www.marc.org](http://www.marc.org), que incluye información sobre las responsabilidades, los programas, las publicaciones y los comunicados de prensa del organismo; información de contacto de todo el personal; una función de búsqueda; el plan del Título VI, los procedimientos de quejas y el formulario de quejas; y brinda al público la posibilidad de realizar comentarios en línea sobre los programas y las políticas de MARC en <https://www.marc.org/transportation/metropolitan-planning/transportation-public-input>.
- Publicaciones: MARC publica una serie de boletines informativos por correo electrónico, además de otras publicaciones, como informes y mapas sobre otros programas y proyectos de MARC. La Guía para la toma de decisiones de transporte fue diseñada para ayudar a los residentes del área a comprender el complejo proceso de toma de decisiones de transporte y aprender cómo proporcionar información de manera más eficaz. Estos materiales están disponibles en el sitio web de MARC o poniéndose en contacto directamente con el personal de MARC. La mayoría de las publicaciones, incluidos los boletines informativos del organismo, se proporcionan de forma gratuita, aunque se puede cobrar una pequeña tarifa por algunas publicaciones, según corresponda, para recuperar los costos de reproducción.
- Noticias de transporte: MARC publica artículos de noticias en su sitio web: <https://www.marc.org/news/transportation>. El Departamento de Transporte proporciona información sobre los principales planes y proyectos de transporte, las próximas reuniones y las oportunidades para presentar comentarios del público, las actividades, las posibles decisiones y acciones, así como las investigaciones.

### Objetivos de participación pública de MARC:

- Informar y educar al público.
- Acerarse a la comunidad y construir relaciones.
- Fomentar la participación e inclusión pública.
- Utilizar los aportes del público para dar forma a las políticas, los planes y los programas.
- Evaluar las estrategias de participación pública.

- Redes sociales: MARC tiene varias redes sociales que se utilizan para proporcionar información importante sobre eventos, proyectos y oportunidades de comentarios del público. Si bien MARC utiliza principalmente estas herramientas para comunicar información al público, el público puede comunicarse con MARC con comentarios o preguntas.
- Comunicados de prensa: los comunicados de prensa se envían de manera habitual a los medios de comunicación de la región de nueve condados cuando se considera justificada la cobertura periodística de eventos o decisiones específicos.
- Oportunidades para comentarios del público: MARC ofrece de manera habitual oportunidades para la presentación de comentarios del público y continúa trabajando para encontrar nuevas e innovadoras formas de recabar comentarios del público e involucrar a todos los sectores de la población de la región metropolitana de Kansas City. Se aceptan comentarios por teléfono, redes sociales, correo electrónico, correo postal de EE. UU. y en persona en las reuniones abiertas. Para obtener más información, consulte la sección “Oportunidades para la presentación de comentarios del público”.
- Personal: se puede contactar al personal de MARC en persona, por teléfono, por correo postal, por correo electrónico o mediante formularios de comentarios en línea. La información de contacto de todos los miembros del personal se proporciona en el sitio web de MARC.
- Eventos: eventos como talleres, seminarios web, jornadas de puertas abiertas y foros se llevan a cabo según sea necesario. Estos eventos están abiertos al público.

## **ii. Oportunidades para la presentación de comentarios del público**

MARC ofrece de manera habitual diferentes formas para que las personas presenten comentarios sobre las actividades, los programas y las decisiones en materia de transporte adoptadas por el organismo.

- Los comentarios se aceptan en cualquier momento: pueden presentarse mediante un formulario en línea, por teléfono, por correo electrónico, por correo postal de EE. UU. y de manera presencial en cualquier reunión de la junta directiva o de un comité. La información de contacto de todo el personal se proporciona en el sitio web del organismo; todas las publicaciones producidas por MARC incluyen información de contacto. MARC hace todo lo posible para responder a todos los comentarios recibidos.
- Se solicitan comentarios de los residentes en las reuniones del organismo: todas las reuniones de la junta y del comité de MARC están abiertas al público. Las fechas de las reuniones se publican con anticipación en el sitio web y el calendario en línea del organismo. Los comentarios del público y las respuestas formuladas durante estas reuniones se registran en los resúmenes oficiales de las reuniones. Todos los comités mantienen listas de distribución; cualquier persona puede solicitar su incorporación a las listas de distribución de los comités.
- Períodos formales de comentarios del público para actividades de envergadura: se utilizan períodos formales para comentarios y de revisión del público a fin de recabar opiniones sobre actividades importantes de planificación y programación, como las distribuciones de financiamiento propuestas, los cambios o modificaciones al Programa de Mejora del Transporte (Transportation Improvement Program, TIP), las modificaciones a las políticas de MARC (como el Plan de Participación Pública) y las actualizaciones del plan metropolitano de transporte de MARC. Por lo general, la información puede ser revisada por uno o más de los comités de MARC antes de remitirse al comité principal correspondiente (como el Comité de Políticas de Transporte Integral o el Foro de Calidad del Aire), que recomienda su publicación para un período formal de revisión y comentarios del público. El período de comentarios se anuncia en el blog de Transportation Matters, el sitio web de MARC, otras publicaciones del organismo y en varios anuncios locales. Los comentarios se pueden hacer en persona, en el sitio web del organismo (utilizando un formulario de comentarios en línea), por correo electrónico, por correo postal de EE. UU. o por teléfono. MARC hará todo lo posible para responder todos los comentarios recibidos y remitirá los comentarios a otros organismos cuando corresponda. Los comentarios recibidos y las respuestas del personal se revisarán en la siguiente reunión o reuniones del comité que correspondan, momento en el cual el comité determinará si resulta apropiado avanzar con la acción recomendada.

## **iii. Estrategias para involucrar a los grupos protegidos del Título VI**

MARC reconoce que existen amplios sectores de la población que rara vez presentan aportes. Con el fin de fomentar una participación verdaderamente representativa del público, MARC adoptará un enfoque de “salir al encuentro del público”, además de recibir comentarios de aquellas partes que ya están interesadas y participan activamente, y de brindarles información. Como parte de este esfuerzo, MARC tomará las siguientes medidas:

- Planificar cuidadosamente los lugares de reunión: las reuniones públicas deben celebrarse en lugares a los que se pueda acceder en transporte público. Además, las instalaciones deben cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Si una población objetivo se encuentra en un área geográfica determinada, el lugar de reunión debe estar en esa área para su conveniencia.
- Buscar la ayuda de los líderes y organizaciones de la comunidad: para facilitar la participación de las poblaciones tradicionalmente desatendidas, se debe consultar a los líderes comunitarios y a las organizaciones que representan a estos grupos sobre la manera más eficaz de llegar a sus miembros. Las relaciones con estos grupos y organizaciones deben mantenerse para futuros esfuerzos del proceso de planificación.

- Utilizar organizaciones de noticias alternativas: además de los medios de comunicación tradicionales, los anuncios y los comunicados de prensa que anuncian oportunidades de participación pública deben estar dirigidos a los medios de comunicación destinados a llegar a las poblaciones minoritarias y étnicas.
- Proporcionar servicios para los discapacitados: con previo aviso, se pueden proporcionar intérpretes, traductores y documentos en Braille para las reuniones públicas. Las notificaciones de oportunidades para la participación pública incluirán la información de contacto de las personas que necesiten estas u otras adaptaciones especiales.
- Ser sensible a las audiencias diversas: en las reuniones públicas, el personal de MARC debe intentar comunicarse de la manera más eficaz posible. Debe evitarse la jerga técnica, y es importante la vestimenta y la conducta adecuadas. Para algunas reuniones, puede ser mejor utilizar facilitadores capacitados o traductores de idiomas para comunicarse mejor con la audiencia.

#### **iv. Estrategias para involucrar a personas con dominio limitado del inglés**

Según el Censo de los EE. UU. de 2020 y la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2023, aproximadamente el 11 % de las personas en la región de nueve condados atendida por MARC hablan en el hogar un idioma distinto del inglés, siendo el español, los idiomas indoeuropeos y los idiomas asiáticos o del Pacífico los más utilizados entre los idiomas distintos del inglés. Entre los idiomas distintos del inglés, solo el español se habla en el hogar por más del 1 % de los residentes del área de Kansas City (6 %). MARC se esforzará por garantizar que los avisos públicos y los anuncios se publiquen en español en medios de comunicación de minorías, y mantendrá una lista de miembros del personal que hablen un idioma distinto del inglés para servir como puntos de contacto para las personas que necesiten información. Además, MARC actualizará periódicamente su lista de intérpretes calificados y de empresas que pueden brindar servicios de traducción en caso de que se requieran dichos servicios (apéndice 6).

#### **v. Responsabilidades del Título VI**

El personal involucrado en la participación pública es responsable de evaluar y supervisar el cumplimiento de los requisitos del Título VI en todos los aspectos del proceso de participación pública del organismo. Los miembros del personal harán lo siguiente:

- Asegurar que todas las comunicaciones y esfuerzos de participación pública cumplan con el Título VI.
- Desarrollar y distribuir información sobre el Título VI y los programas del organismo al público en general.
- Proporcionar información en otros idiomas además del inglés, según sea necesario.
- Difundir información a los medios de comunicación minoritarios y a las organizaciones relacionadas con las etnias y el género, para ayudar a garantizar que todos los grupos de interés social, económico y étnico de la región estén representados en el proceso de planificación.
- Incluir los avisos al público del Título VI, en su versión completa o abreviada (véase el apéndice 5), exhibidos en el vestíbulo de MARC, en las agendas de las reuniones de los comités, en comunicados de prensa y anuncios pertinentes, y en el sitio web del organismo.
- Notificar a los grupos protegidos afectados de las audiencias públicas sobre las acciones propuestas y hacer que las audiencias sean accesibles para todos los residentes. Esto incluye el uso de intérpretes cuando se solicita o cuando se ha identificado una gran necesidad.
- Recopilar información estadística sobre los asistentes a las reuniones públicas para hacer un seguimiento de la representación de los diferentes segmentos de la población.
- Fomentar que la estructura de los comités de MARC incluya representación de poblaciones relevantes a los efectos del Título VI.

## **B. Área programática 2: Planificación y programación**

MARC es responsable de desarrollar planes de transporte de largo y corto alcance para proporcionar servicios de transporte eficientes al área metropolitana de Kansas City. Se utiliza un proceso integral de planificación del transporte, que implica el seguimiento y la recopilación de datos relacionados con los problemas de transporte. MARC coordina con KDOT, MoDOT, ciudades, condados y organismos de transporte público del área; busca la participación del público; y proporciona soporte técnico cuando es necesario. Consulte “Área programática 1: Comunicaciones y participación pública” para obtener una descripción de cómo se gestiona la interacción con el público en relación con esta área programática y con el organismo en general.

### **Pautas operativas**

La pauta principal está dada por:

- Los Reglamentos de la Organización de Planificación Metropolitana (MPO), título 23, parte 450 del CFR.
- La Ley de Inversión en Infraestructura y Empleos (IIJA) (Ley Pública 117-58).
- Las leyes y modificaciones estatales y federales de aire limpio.

## i. Principales actividades de planificación y programación

Como MPO designada para la región de Kansas City, MARC recibe fondos federales para desarrollar planes y programas regionales de transporte y coordinar estudios técnicos y de políticas sobre una amplia gama de programas de transporte y otros. Los productos principales del proceso de planificación del transporte incluyen:

- Plan de Transporte Metropolitano (MTP)
- Programa de Mejora del Transporte (TIP)
- Proceso de Gestión de la Congestión (CMP)
- Plan de Participación Pública (PPP)
- Arquitectura del Sistema Inteligente de Transporte (ITS) regional
- Programa de Trabajo de Planificación Unificada (UPWP)

El organismo también proporciona proyecciones de población, vivienda y tendencias económicas y de transporte que sirven de base para abordar las necesidades actuales e identificar y prepararse para las necesidades futuras.

## ii. Consideraciones del Título VI y las necesidades de la población desatendida

Las consideraciones de la legislación del Título VI se realizan a lo largo de las actividades de planificación y programación de MARC. El proceso de planificación y programación de MARC permite identificar y evaluar las necesidades de las poblaciones desatendidas, por ejemplo:

- Recopilación de datos: parte del programa de trabajo del organismo implica la recopilación, el análisis y la elaboración de informes sobre los datos de la región metropolitana de Kansas City. Esta tarea incluye información sobre la población, la vivienda, el empleo, la pobreza, los ingresos, los salarios, el transporte, el tráfico y el crecimiento. Los organismos miembros y otros grupos utilizan estos datos para actividades como la planificación y la distribución de fondos. El Departamento de Servicios de Investigación de MARC recopila datos con regularidad y publica información en línea en <https://www.marc.org/data-and-maps>. La información se recopila a partir de diversas fuentes, incluida la Oficina del Censo de los EE. UU.; las fuentes se indican en cada conjunto de datos. La información publicada en el sitio web de MARC es gratuita y está disponible para el público. MARC cumplirá con todos los requisitos de recopilación de datos y presentación de informes como se describe en el apéndice 6.

### Perfil demográfico del área de planificación metropolitana de Kansas City, KS-MO

Poblaciones minoritarias	Total	Porcentaje
Negro o afroamericano	257,001	12.7 %
Indígena americano o nativo de Alaska	3,523	0.2 %
Asiático	63,652	3.1 %
Native de Hawái u otra isla del Pacífico	4,012	0.2 %
Hispano o latino	231,926	11.4 %
Alguna otra raza	9,928	0.5 %
Población minoritaria (no blanca)	570,042	28.1 %
Blanco	1,455,828	71.9 %
<b>Población total</b>	<b>2,025,870</b>	<b>100.0 %</b>

Estimaciones a 5 años de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2023 de la Oficina del Censo de los EE. UU.

## iii. Responsabilidades del Título VI

Los miembros del personal son responsables de evaluar y supervisar el cumplimiento de los requisitos del Título VI en todos los aspectos de los procesos de planificación y programación del organismo. Estos miembros del personal harán lo siguiente:

- Asegurar que todos los aspectos de la operación del proceso de planificación y programación cumplan con el Título VI.

- Preparar y actualizar un perfil demográfico de la región utilizando la información más actualizada y precisa disponible sobre raza, ingresos u otros criterios apropiados.
- Poner los documentos a disposición del público y de los organismos miembros en el sitio web de MARC o en formato impreso, si así lo solicitan.
- Desarrollar un proceso para evaluar los efectos de las distribuciones de inversión en transporte en la región en la planificación y programación.
- Seguir velando por que el personal haga esfuerzos concertados para que los miembros de todos los grupos sociales, económicos y étnicos participen en los procesos de planificación.

## **C. Área programática 3: Contratos de consultoría**

MARC es responsable de la selección, negociación y administración de sus contratos de consultoría. MARC opera en el marco de sus procedimientos contractuales internos y todas las leyes federales y estatales relevantes.

### **Pautas operativas:**

- Programa para Empresas Comerciales en Desventaja de MARC<sup>2</sup>
- Título 48, capítulo 1, parte 31: Principios y procedimientos de costos contractuales
- Título 23, parte 172 del CFR: Administración de contratos de servicios relacionados con la ingeniería y el diseño

#### **i. Procedimientos contractuales**

Los procedimientos contractuales de MARC se describen en la Política de Compras del Consejo Regional Mid-America. MARC verifica el cumplimiento del Título VI por parte de los consultores (subreceptores de fondos federales) en el proceso de contratación. Al firmar, el contratista acepta los términos del contrato y verifica su cumplimiento. Además, el texto del Título VI se incluye en todas las solicitudes de propuestas y contratos del MARC.

#### **ii. Programa para Empresas Comerciales en Desventaja (DBE)**

MARC mantiene un programa DBE que se actualiza según sea necesario, y las metas de participación de DBE correspondientes se actualizan cada tres años desde 2012. El MARC informa anualmente sobre la participación de DBE a la FTA y a la FHWA. Al final de tres años fiscales, la participación real de DBE se evalúa en comparación con las metas establecidas. Deben realizarse esfuerzos para crear condiciones equitativas que permitan la participación de contratistas DBE y no DBE en proyectos financiados con fondos federales.

### **Pautas operativas:**

- Título 49, parte 26 del CFR: Participación de empresas comerciales en desventaja en los programas de asistencia financiera del Departamento de Transporte
- Programa para Empresas Comerciales en Desventaja de MARC

#### **iii. Responsabilidades del Título VI**

Las responsabilidades del Título VI asociadas con los contratos de consultoría incluyen las siguientes:

- Garantizar la inclusión de la terminología del Título VI en los contratos y las solicitudes de propuestas.
- Revisar a los consultores para el cumplimiento del Título VI como se describe a continuación:
  - Asegurar que todos los consultores verifiquen el cumplimiento de los procedimientos y requisitos del Título VI.
  - Si se determina que un receptor o subreceptor no cumple con el Título VI, el coordinador del Título VI y el personal pertinente trabajarán con el receptor o subreceptor para resolver la deficiencia y redactarán una acción correctiva, si es necesario.
- Mantener el programa de DBE como se describe a continuación:
  - Supervisar, actualizar y mantener el programa de DBE de la agencia.
  - Presentar informes anuales sobre la participación de DBE en la FTA.
  - Establecer y ajustar las metas de participación de DBE, según corresponda.
  - Revisar y evaluar anualmente la participación de las DBE en relación con las metas de DBE, y continuar los esfuerzos para crear condiciones equitativas que permitan la participación de consultores DBE y no DBE en proyectos financiados con fondos federales.

<sup>2</sup> 3 de octubre de 2025, cambios a los programas de DBE y LEP: MARC está al tanto de las resoluciones provisionales del USDOT con respecto a los programas de DBE y LEP. Estas resoluciones afectan los elementos de presentación de informes dentro del Programa del Título VI. Una vez que se promulgue una norma definitiva o que la FTA emita lineamientos finales, MARC modificará su Programa del Título VI en relación con el DBE, LEP y cualquier otro elemento que corresponda.

## **D. Área programática 4: Educación y capacitación**

El Título VI y las leyes federales y estatales contra la discriminación garantizan igualdad de oportunidades y trato justo en todas las decisiones relacionadas con el empleo para minorías, mujeres, veteranos, personas con discapacidad y otras personas, incluidas las oportunidades educativas y de capacitación.

### **Pautas operativas**

- Programa de acción afirmativa de MARC

#### **i. Se fomenta que los empleados participen en las capacitaciones.**

Se alienta a todo el personal de MARC a participar en actividades de desarrollo profesional y capacitación. Se ponen a disposición de todo el personal oportunidades de capacitación y educación, que incluyen información sobre toda la capacitación financiada con fondos federales, como los cursos ofrecidos por el Instituto Nacional de Carreteras (National Highway Institute, NHI) y el Instituto Nacional de Transporte Público (National Transit Institute, NTI).

#### **ii. Responsabilidades del Programa del Título VI**

En la categoría de educación y capacitación, las responsabilidades del Título VI incluyen:

- Brindar asistencia en la distribución de información al personal de MARC sobre los programas de capacitación del Título VI y los estatutos relacionados.
- Brindar igualdad de acceso y participación en los cursos aplicables de NHI y NTI para los empleados calificados de MARC.
- Realizar un seguimiento de la participación del personal en los cursos del Título VI, NHI y NTI.
- Establecer, mantener y actualizar un manual de procedimientos del Título VI que contenga información general sobre la administración del Programa del Título VI de MARC, así como documentos relacionados (como un formulario de queja).

## **E. Área programática 5: Garantizar la no discriminación en la transferencia de fondos federales y en la supervisión de subreceptores**

#### **i. Transferencia no discriminatoria de la asistencia financiera de la FTA<sup>3</sup>**

**MARC no tiene subreceptores de fondos de la FTA.** En virtud de la legislación más reciente, la Ley FAST y la IIJA, KCATA es el principal receptor de los fondos del programa 5310 para proporcionar transporte a adultos mayores y personas con discapacidades. Se realiza una convocatoria a nivel regional de solicitudes de subvenciones en el marco de estos programas, en cooperación con MARC. MARC utiliza las metas y los objetivos establecidos en el Plan Coordinado de Transporte Público y Servicios Humanos de la región para facilitar y garantizar la transferencia no discriminatoria de la asistencia financiera de la FTA.

A. Sección “Criterios de selección de proyectos y método para la distribución de fondos de la FTA”: tras la notificación de la asignación de los programas de la FTA, se publican anuncios en todos los principales periódicos regionales de Kansas City, en envíos postales directos y en el sitio web de MARC. Las solicitudes formales se distribuyen mediante descarga directa desde el sitio web; las solicitudes por correo postal y por correo electrónico están disponibles a solicitud. Tras la presentación formal de la solicitud, el personal de MARC revisa, examina y clasifica las solicitudes. El Comité de transporte especial clasifica las solicitudes formales en función de la necesidad. Las clasificaciones de los comités, combinadas con la cantidad de fondos federales disponibles, determinan cuántas de las solicitudes mejor clasificadas se aprueban. MARC mantiene archivos correspondientes a cada año de subvención que contienen una lista de solicitantes aprobados y rechazados. La determinación de la necesidad se basa en diversos indicadores de dependencia del transporte público y de falta de movilidad, incluidos el nivel de ingresos, la raza y la tenencia de vehículos.

B. Los subreceptores deben contar con un programa del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 adoptado, que incluya, entre otros aspectos, la aceptación del siguiente compromiso:

1. El subreceptor acuerda, por sí mismo y por sus cesionarios y sucesores en derecho (en adelante denominados colectivamente “el subreceptor”), cumplir los reglamentos que rigen la no discriminación en los programas financiados con asistencia federal del USDOT, conforme a lo establecido en el título 49, parte 21 del CFR, según estas puedan modificarse periódicamente y que en adelante se denominarán los “Reglamentos”. Los Reglamentos se incorporan por referencia al presente Acuerdo y pasan a formar parte integrante de este. El subreceptor no discriminará por motivos de raza, color o nacionalidad de origen en la selección y retención de subcontratistas, incluida la adquisición de materiales y el arrendamiento de equipos.
2. El subreceptor no participará, directa ni indirectamente, en prácticas discriminatorias prohibidas por la sección 21.5 de los Reglamentos, incluidas las prácticas de empleo, cuando el Acuerdo cubra programas financiados total o parcialmente por la FTA.

<sup>3</sup> Actualmente, MARC no cuenta con subreceptores que reciban fondos de la FTA; no obstante, en caso de contar con subreceptores, MARC aplicará los procedimientos de supervisión de subreceptores establecidos en el programa.

3. En todas las convocatorias, ya sea mediante licitación competitiva o negociación, que el subreceptor realice para trabajos que deban ejecutarse en virtud de un subcontrato, incluida la adquisición de materiales o el arrendamiento de equipos, el subreceptor notificará a cada posible subcontratista o proveedor sobre las obligaciones del subreceptor en virtud del presente Acuerdo y de los Reglamentos en materia de no discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen.
4. El subreceptor proporcionará toda la información y los informes exigidos por los Reglamentos o por las directrices emitidas en virtud de estas, y permitirá el acceso a sus cuentas, libros, registros, otras fuentes de información y a sus instalaciones, según lo determinen MARC, el estado o el gobierno federal, cuando resulte pertinente para verificar el cumplimiento de dichas Normas, órdenes e instrucciones. Cuando cualquier información exigida al subreceptor se encuentre en posesión exclusiva de un tercero que no la proporcione o se niegue a hacerlo, el subreceptor así lo certificará ante MARC, el estado o el gobierno federal, según corresponda, y detallará los esfuerzos realizados para obtener dicha información.
5. En caso de incumplimiento por parte del subreceptor de las disposiciones de no discriminación del presente Acuerdo, MARC impondrá las sanciones contractuales que MARC, el estado o el gobierno federal determinen como apropiadas, incluidas, entre otras, la retención de pagos al subreceptor en virtud del Acuerdo hasta que este cumpla, y la cancelación, rescisión o suspensión del Acuerdo, total o parcialmente.
6. El subreceptor incluirá las disposiciones de los párrafos 2 a 6 en todo subcontrato, incluida la adquisición de materiales y el arrendamiento de equipos, salvo que los Reglamentos o las directrices emitidas en virtud de estas dispongan una exención. El subreceptor adoptará las medidas que MARC, el estado o el gobierno federal indiquen con respecto a cualquier subcontrato o adquisición como medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento. No obstante, en caso de que el subreceptor se vea involucrado en, o se le amenace con, un litigio con un subcontratista o proveedor como resultado de dichas instrucciones, el subreceptor podrá solicitar a MARC o al estado que intervengan en dicho litigio para proteger los intereses de MARC o del estado y, además, podrá solicitar al gobierno federal que intervenga en dicho litigio para proteger los intereses del gobierno federal.
7. El subreceptor cumplirá con las disposiciones aplicables del Decreto 11246, del 24 de septiembre de 1965, del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y con las normas, reglamentos y órdenes pertinentes del Secretario de Transporte y del Secretario de Trabajo. En caso de incumplimiento por parte del subreceptor de las cláusulas de no discriminación del Acuerdo o de cualquiera de las normas, reglamentos u órdenes, el presente Acuerdo podrá ser cancelado, rescindido o suspendido, total o parcialmente, y el subreceptor podrá ser declarado inelegible para futuros contratos financiados con asistencia federal, de conformidad con los procedimientos autorizados en el Decreto 11246 del 24 de septiembre de 1965. Asimismo, podrán imponerse otras sanciones y aplicarse los recursos previstos en dicho Decreto, o en normas, reglamentos u órdenes del Secretario de Trabajo, o según lo disponga la ley. Mediante estas estipulaciones y los procesos de transferencia de asistencia financiera a los subreceptores, MARC garantiza que los fondos de la FTA se asignen entre los subreceptores de manera no discriminatoria y que, a su vez, dichos subreceptores los utilicen también de forma no discriminatoria.

## **ii. Supervisión del cumplimiento por parte de los subreceptores (según se solicite)**

Como receptor directo de los fondos de la FTA, MARC es responsable de supervisar el cumplimiento de sus subreceptores. MARC programa reuniones periódicas para brindar asistencia a los subreceptores según sea necesario. Asimismo, invita a los subreceptores a participar en capacitaciones, presentaciones, conferencias, seminarios web y reuniones organizados por la Kansas City Area Transportation Authority (KCATA), los departamentos de transporte de Kansas y Missouri, y la FTA.

## **iii. Requisitos del Programa del Título VI**

Cada proveedor de transporte debe firmar una declaración de garantías en la que se compromete a no discriminar por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, ni excluir de la participación, negar los beneficios o someter a discriminación a ninguna persona en el marco de un programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. Esta declaración de garantías figura en las solicitudes del título 49 del USC, secciones 5310 y 5311, y forma parte del acuerdo firmado entre MARC y el proveedor de transporte. MARC exige que todos los solicitantes y los subreceptores proporcionen la información conforme a lo descrito en la circular 4702.1B (y sus modificaciones) de la FTA. Además de los requisitos establecidos en la circular, el subreceptor deberá informar a MARC sobre el cumplimiento al menos una vez cada tres años de operación.

## **Pautas operativas**

- Circular 4702.1B de la FTA

### **iv. Requisitos y supervisión de los subreceptores**

#### **Definición de subreceptor según el Acuerdo Marco de la FTA:**

Subreceptor se refiere a toda entidad que recibe asistencia federal otorgada por un receptor de la FTA, y no directamente por la FTA. El término “subreceptor” también incluye el término “subbeneficiario”, pero no incluye a un “contratista externo” ni a un “subcontratista externo”.

#### **Proceso de solicitud:**

- Todos los proyectos: completar los formularios de descripción o detalle del proyecto, así como de presupuesto y cronograma o hitos.
- Las certificaciones y garantías de la FTA deben completarse anualmente para cada nuevo año fiscal federal, que comienza el 1.º de octubre.
- Comprobante de una auditoría A-133 aceptable si se reciben más de \$500,000 en fondos federales de manera anual (incluye todas las fuentes federales).
- Proyectos de construcción y requisitos ambientales: exclusiones categóricas, Oficina Estatal de Preservación Histórica, etc., según corresponda.
- Vehículos de servicio: cambios al plan de flota, según corresponda.

#### **Proceso de adjudicación:**

Se recibe la notificación federal de adjudicación. Tenga en cuenta que esto debe ocurrir antes de todos los pasos posteriores. MARC emite al subreceptor el Acuerdo de subreceptor que fluye a través de los requisitos de la FTA, incluyendo:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEO).
- Debe incluirse la terminología estándar de la FTA y hacerse extensivo a todos los niveles.
- Formulario de divulgación para informar actividades de cabildeo (formulario LLL de la FTA).

#### **El personal de MARC supervisó el proceso de administración de subvenciones:**

- Reglas de contratación y preguntas de orientación para MARC.
- Aprobaciones previas (según sea necesario y en consulta con la FTA): Buy America, cambios en el alcance, etc.
- Reasignación presupuestaria, revisión o modificación.
- Mantenimiento de registros.
- Presentación de informes: financieros y de hitos.
- Otros: presentación de informes de DBE.
- Cierre administrativo.
- Auditoría.

## **X. Preguntas**

Si tiene preguntas sobre el plan y los procedimientos del Título VI de MARC, comuníquese con el coordinador del Título VI al 816-474-4240 o por correo electrónico a [dblo@marc.org](mailto:dblo@marc.org). Para obtener información sobre los programas de trabajo o las publicaciones de MARC, visite el sitio web de MARC en [www.marc.org](http://www.marc.org).

# Apéndice 1: Garantías del Título VI de MARC

El Consejo Regional Mid-America POR LA PRESENTE CERTIFICA QUE, como condición para recibir asistencia financiera federal conforme a la Ley Federal de Transporte de 1964, en su versión modificada, garantizará lo siguiente:

1. Ninguna persona, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, será objeto de discriminación en el nivel y la calidad de los servicios de transporte y de los beneficios relacionados con el transporte público.
2. El Consejo Regional Mid-America recopilará, mantendrá y presentará oportunamente la información del Título VI requerida por la circular 4702.1B de la FTA, conforme se actualice, y en cumplimiento del reglamento del Título VI del Departamento de Transporte, título 49, parte 21 del CFR.
3. Se evitará la denegación, reducción o demora de los beneficios relacionados con programas y actividades que benefician a poblaciones minoritarias o de bajos ingresos.
4. Las personas con dominio limitado del inglés (LEP) tendrán un acceso significativo a los programas y actividades.
5. El Consejo Regional Mid-America dará a conocer al público que toda persona o personas que aleguen discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, en relación con la prestación de servicios de transporte y beneficios relacionados con el transporte público, podrán presentar una queja ante la Administración Federal de Tránsito (FTA) o el Departamento de Transporte de EE. UU.

La persona o las personas cuya firma aparece a continuación están autorizadas a firmar esta garantía en nombre del solicitante o del receptor de la subvención.



12/16/2025

Fecha

David A. Warm, director ejecutivo  
Consejo Regional Mid-America

## **Parte A: Garantía del Título VI del Departamento de Transporte**

El Consejo Regional Mid-America (en adelante, el “Receptor”) ACUERDA POR EL PRESENTE que, como condición para recibir cualquier asistencia financiera federal del Departamento de Transporte, cumplirá con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252; título 42, secciones 2000d a 2000d-4 del USC (en adelante, la “Ley”), así como con todos los requisitos impuestos por o conforme al título 49 del Código de Reglamentos Federales, Departamento de Transporte, subtítulo A, Oficina del Secretario, parte 21, No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte: aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (en adelante, los “Reglamentos”) y demás directrices pertinentes, a fin de que, de conformidad con la Ley, los Reglamentos y demás directrices pertinentes, ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea sometida de otro modo a discriminación en ningún programa o actividad para el cual el Receptor reciba asistencia financiera federal del Departamento de Transporte, incluida la Administración Federal de Tránsito, y GARANTIZA POR EL PRESENTE que adoptará con prontitud todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo. Esta garantía es exigida por el inciso 21.7(a) de los Reglamentos.

Más específicamente y sin limitar la garantía general anterior, el Receptor da las siguientes garantías específicas con respecto a sus programas 5307 y 5309 de la FTA:

1. Que el Receptor acuerda que cada “programa” y cada “instalación”, según se definen en los incisos 21.23(e) y 21.23(b) de los Reglamentos, se llevará a cabo (en el caso de un “programa”) o se operará (en el caso de una “instalación”) en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por los Reglamentos o conforme a estos.
2. Que el Receptor incluirá la siguiente notificación en todas las solicitudes de ofertas para trabajos o materiales sujetos a los Reglamentos y realizadas en relación con todos los programas 5307 y 5309 de la FTA y, en forma adaptada, en todas las propuestas para acuerdos negociados:

El Consejo Regional Mid-America, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252; título 42, secciones 2000d a 2000d-4 del USC, y con el título 49 del Código de Reglamentos Federales, Departamento de Transporte, subtítulo A, Oficina del Secretario, parte 21, No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte, dictado en virtud de dicha Ley, notifica por el presente a todos los oferentes que garantizará de manera afirmativa que, en cualquier contrato celebrado conforme a este aviso, las empresas comerciales pertenecientes a minorías cuenten con plena oportunidad de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no sean objeto de discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen al considerarse la adjudicación.

3. Que el Receptor incorporará las cláusulas del apéndice A de la presente garantía en todos los contratos sujetos a la presente Ley y a los Reglamentos.
4. Que el Receptor incorporará las cláusulas del apéndice B de la presente garantía, como obligación real vinculada al inmueble, en cualquier escritura otorgada por los Estados Unidos que formalice la transferencia de bienes inmuebles, estructuras o mejoras en estos, o de cualquier derecho o interés sobre los mismos.
5. Que cuando el Receptor reciba asistencia financiera federal para construir una instalación, o parte de una instalación, la garantía se extenderá a toda la instalación y a las instalaciones operadas en relación con esta.
6. Que, cuando el Receptor reciba asistencia financiera federal en forma de bienes inmuebles, o para la adquisición de bienes inmuebles o de un derecho o interés sobre bienes inmuebles, la presente garantía se extenderá a los derechos de uso del espacio situado sobre, encima de o debajo de dichos bienes.
7. Que el Receptor incorporará las cláusulas pertinentes establecidas en el apéndice C de la presente garantía, como obligación real vinculada al inmueble, en cualquier escritura, contrato de arrendamiento, permiso, licencia u otro acuerdo similar que el Receptor celebre en el futuro con terceros: (a) para la transferencia posterior de bienes inmuebles adquiridos o mejorados en el marco de los programas 5307 y 5309 de la FTA; y (b) para la construcción, el uso o el acceso a espacios situados sobre, encima de o debajo de bienes inmuebles adquiridos o mejorados en el marco de los programas 5307 y 5309 de la FTA.
8. Que la presente garantía obliga al Receptor durante el período en el cual se otorgue asistencia financiera federal al programa, salvo cuando dicha asistencia financiera federal tenga por objeto proporcionar bienes muebles, o consista en bienes inmuebles o en un derecho o interés sobre estos, o en estructuras o mejoras incorporadas a dichos bienes, en cuyo caso la presente garantía obligará al Receptor o a cualquier cesionario durante el período que resulte mayor de los siguientes: (a) el período durante el cual el bien se utilice para el propósito para el cual se otorgó la asistencia financiera federal, o para otro propósito que implique la prestación de servicios o beneficios similares; o (b) el período durante el cual el Receptor conserve la titularidad o la posesión del bien.

9. El Receptor establecerá los métodos de administración del programa que el Secretario de Transporte, o el funcionario en quien delegue autoridad específica, considere necesarios para brindar una garantía razonable de que el propio Receptor, otros receptores, subreceptores, contratistas, subcontratistas, cesionarios, sucesores en derecho y demás participantes que reciban asistencia financiera federal en el marco de dicho programa cumplirán con todos los requisitos impuestos por la Ley, los Reglamentos y la presente garantía.

10. El Receptor acuerda que los Estados Unidos tienen derecho a solicitar la ejecución judicial respecto de cualquier asunto que surja en virtud de la Ley, los Reglamentos y la presente garantía.

LA PRESENTE GARANTÍA se otorga como contraprestación y con el propósito de obtener cualesquiera y todas las subvenciones, préstamos, contratos, bienes, descuentos u otras formas de asistencia financiera federal que, con posterioridad a la fecha del presente, el Departamento de Transporte otorgue al Receptor en el marco de los programas 5307 y 5309 de la FTA, y resulta vinculante para el Receptor, otros receptores, subreceptores, contratistas, subcontratistas, cesionarios, sucesores en derecho y demás participantes en los programas 5307 y 5309 de la FTA. La persona o las personas cuyas firmas aparecen a continuación están autorizadas para firmar esta garantía en nombre del Receptor.



David A. Warm, director ejecutivo  
Consejo Regional Mid-America

---

12/16/2025

Fecha

## **Parte B: Garantías contractuales**

Durante la ejecución del presente contrato, el contratista, por sí y por sus cesionarios y sucesores en derecho (en adelante, el “contratista”), acuerda lo siguiente:

1. **Cumplimiento de los Reglamentos:** el contratista cumplirá con los Reglamentos relativos a la no discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte (en adelante, el “DOT”), título 49 del Código de Reglamentos Federales, parte 21, según se modifiquen en el futuro (en adelante, los “Reglamentos”), los cuales se incorporan al presente contrato por referencia y forman parte integrante de este.
2. **No discriminación:** el contratista, con respecto al trabajo realizado por él durante el contrato, no discriminará por motivos de raza, color o nacionalidad de origen en la selección y retención de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y el arrendamiento de equipos. El contratista no participará, ni directa ni indirectamente, en la discriminación prohibida por la sección 21.5 del Reglamento, incluidas las prácticas de empleo, cuando el contrato cubra un programa establecido en el apéndice B del Reglamento.
3. **Solicitudes para subcontratos, incluidas las adquisiciones de materiales y equipos:** en todas las solicitudes, ya sea mediante licitación competitiva o negociación, que el contratista realice para trabajos a ejecutarse en el marco de un subcontrato, incluidas las adquisiciones de materiales o los arrendamientos de equipos, el contratista notificará a cada posible subcontratista o proveedor acerca de las obligaciones del propio contratista en virtud del presente contrato y de los Reglamentos en materia de no discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen.
4. **Información e Informes:** El contratista deberá proporcionar toda la información e informes requeridos por los Reglamentos o las directivas emitidas de conformidad con estos, y permitirá el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones según lo determine el Consejo Regional Mid-America o la Administración Federal de Tránsito como pertinentes para determinar el cumplimiento de dichos Reglamentos, órdenes e instrucciones. Cuando cualquier información exigida a un contratista se encuentre en posesión exclusiva de un tercero que no la proporcione o se niegue a hacerlo, el contratista así lo certificará ante el Consejo Regional Mid-America o ante la Administración Federal de Tránsito, según corresponda, e indicará las gestiones realizadas para obtener dicha información.
5. **Sanciones por incumplimiento:** en caso de incumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de no discriminación de este contrato, el Consejo Regional Mid-America impondrá sanciones contractuales según dicho Consejo o la Administración Federal de Tránsito determinen que son apropiadas, incluyendo, entre otras:
  - a. la retención de pagos al contratista en virtud del presente contrato hasta que el contratista cumpla; y/o
  - b. la cancelación, terminación o suspensión del contrato, en su totalidad o en parte.
6. **Incorporación de disposiciones:** el contratista incluirá las disposiciones de los párrafos (1) a (6) en todos los subcontratos, incluidas las adquisiciones de materiales y los arrendamientos de equipos, salvo que los Reglamentos o las directrices dictadas en virtud de estos dispongan una exención. El contratista adoptará las medidas que el Consejo Regional Mid-America o la Administración Federal de Tránsito indiquen con respecto a cualquier subcontrato o adquisición, como medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento. No obstante, en el caso de que el contratista se vea involucrado en un litigio con un subcontratista o proveedor, o se le amenace con uno, como resultado de dichas instrucciones, el contratista podrá solicitar al Consejo Regional Mid-America que intervenga en dicho litigio para proteger los intereses de dicho Consejo y, adicionalmente, podrá solicitar a los Estados Unidos que intervengan en dicho litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

## **Parte C**

Las siguientes cláusulas se incluirán en todas y cada una de las escrituras que formalicen o inscriban la transferencia, por parte de los Estados Unidos, de bienes inmuebles, estructuras o mejoras incorporadas a estos, o de cualquier derecho o interés sobre dichos bienes.

(Cláusula de otorgamiento)

POR TANTO, el Departamento de Transporte, debidamente autorizado por ley, y bajo la condición de que (nombre del Receptor) acepte la titularidad de los bienes inmuebles y mantenga el proyecto construido en ellos, de conformidad con (Nombre de la autoridad legislativa competente), con los Reglamentos para la administración de (Nombre del programa correspondiente) y con las políticas y procedimientos establecidos por (nombre de la administración competente) del Departamento de Transporte, y asimismo de conformidad con y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por o conforme al título 49 del Código de Reglamentos Federales, Departamento de Transporte, subtítulo A, Oficina del Secretario, parte 21, No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte (en adelante, los “Reglamentos”), relativos a y destinados a dar cumplimiento a las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (78 Stat. 252; título 42, secciones 2000d a 2000d-4 del USC), cede, libera, renuncia y transfiere por el presente a (nombre del Receptor) todos los derechos, títulos e intereses del Departamento de Transporte sobre y respecto de los bienes inmuebles descritos en el anexo “A”, que se adjunta al presente y forma parte integrante de este.

(Cláusula de tenencia)

PARA TENER Y CONSERVAR dichos bienes inmuebles y los derechos o intereses sobre estos a favor de (nombre del Receptor) y de sus sucesores a perpetuidad, sujetos, no obstante, a los pactos, condiciones, restricciones y reservas aquí establecidos, los cuales permanecerán vigentes durante el período en que los bienes inmuebles o las estructuras se utilicen para el propósito para el cual se otorgó la asistencia financiera federal o para otro propósito que implique la prestación de servicios o beneficios similares, y serán vinculantes para (nombre del Receptor), sus sucesores y cesionarios.

El Receptor (nombre del Receptor), en consideración de la transferencia de dichos bienes inmuebles y de los derechos o intereses sobre estos, por la presente conviene y acuerda, como obligación real vinculada al inmueble, para sí, sus sucesores y cesionarios, que: ninguna persona, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, será excluida de la participación, privada de los beneficios ni sometida de otro modo a discriminación con respecto a cualquier instalación ubicada total o parcialmente sobre, encima de o debajo de los bienes inmuebles aquí transferidos; y el Receptor (nombre del Receptor) utilizará los bienes inmuebles y los derechos o intereses sobre estos así transferidos en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por o conforme al título 49 del Código de Reglamentos Federales, Departamento de Transporte, subtítulo A, Oficina del Secretario, parte 21, No discriminación en programas asistidos con fondos federales del Departamento de Transporte, Aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según dichos Reglamentos se modifiquen en el futuro; y en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de no discriminación antes mencionadas, el Departamento de Transporte tendrá derecho a reingresar en dichos bienes inmuebles y en las instalaciones ubicadas en los mismos, y los bienes inmuebles y las instalaciones antes descritas revertirán, se transferirán y pasarán a ser propiedad absoluta del Departamento de Transporte y de sus cesionarios, conforme al interés que existía con anterioridad a esta transferencia.\*

\* La cláusula de reversión y la terminología relacionada se utilizarán únicamente cuando se determine que dicha cláusula es necesaria para dar cumplimiento a los fines del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

## Parte D

Las siguientes cláusulas deberán incluirse en todas las escrituras, licencias, arrendamientos, permisos u otros instrumentos similares celebrados por el Consejo Regional Mid-America, de conformidad con las disposiciones de la Garantía 7(a).

El (beneficiario, licenciatario, arrendatario, titular del permiso, etc., según corresponda), por sí y por sus herederos, representantes personales, sucesores en derecho y cesionarios, como parte de la contraprestación del presente instrumento, por la presente conviene y acuerda [en el caso de escrituras y arrendamientos, agregar: "como obligación real vinculada al inmueble"] que, en el caso de que se construyan, mantengan u operen de cualquier otra forma instalaciones en la propiedad descrita en esta (escritura, licencia, arrendamiento, permiso, etc.) para un fin respecto del cual se otorgue un programa o actividad del Departamento de Transporte, o para otro fin que implique la prestación de servicios o beneficios similares, el (beneficiario, licenciatario, arrendatario, titular del permiso, etc.) mantendrá y operará dichas instalaciones y servicios en cumplimiento de todos los demás requisitos impuestos conforme al título 49 del Código de Reglamentos Federales, Departamento de Transporte, subtítulo A, Oficina del Secretario, parte 21, No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte, Aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según dichos Reglamentos sean modificados.

[Incluir en licencias, arrendamientos, permisos, etc.]\*

Que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de no discriminación antes mencionadas, el Consejo Regional Mid-America tendrá el derecho de dar por terminado [el/la licencia, arrendamiento, permiso, etc.] y de reingresar y recuperar la posesión de dichos bienes inmuebles y de las instalaciones ubicadas en ellos, así como de conservarlos como si [dicho/a licencia, arrendamiento, permiso, etc.] nunca se hubiera otorgado ni emitido.

[Incluir en escrituras]\*

Que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de no discriminación antes mencionadas, el Consejo Regional Mid-America tendrá el derecho de reingresar a dichos bienes inmuebles y a las instalaciones ubicadas en ellos, y los bienes inmuebles y las instalaciones antes descritas revertirán y se transferirán, así como pasarán a ser propiedad absoluta del Consejo Regional Mid-America y de sus cesionarios.

Lo siguiente se incluirá en todas las escrituras, licencias, arrendamientos, permisos o acuerdos similares celebrados por el Consejo Regional Mid-America de conformidad con las disposiciones de la Garantía 7(b).

El (beneficiario, licenciatario, arrendatario, titular del permiso, etc., según corresponda), por sí y por sus representantes personales, sucesores en derecho y cesionarios, como parte de la contraprestación del presente instrumento, por la presente conviene y acuerda (en el caso de escrituras y arrendamientos, agregar: «como obligación real vinculada al inmueble») que: (1) ninguna persona, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios ni será sometida de otro modo a discriminación en el uso de dichas instalaciones; (2) en la construcción de cualesquiera mejoras sobre, encima de o debajo de dichos bienes inmuebles, así como en la prestación de servicios en estos, ninguna persona, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios ni será sometida de otro modo a discriminación; y (3) el (beneficiario, licenciatario, arrendatario, titular del permiso, etc.) utilizará el inmueble en cumplimiento de todos los demás requisitos impuestos por o conforme al título 49 del Código de Reglamentos Federales,

Departamento de Transporte, subtítulo A, Oficina del Secretario, parte 21, No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte, Aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según dichos Reglamentos sean modificados.

[Incluir en licencias, arrendamientos, permisos, etc.]\*

Que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de no discriminación antes mencionadas, el Consejo Regional Mid-America tendrá el derecho de dar por terminado [el/la licencia, arrendamiento, permiso, etc.] y de reingresar y recuperar la posesión de dichos bienes inmuebles y de las instalaciones ubicadas en ellos, así como de conservarlos como si [dicho/a licencia, arrendamiento, permiso, etc.] nunca se hubiera otorgado ni emitido.

[Incluir en escrituras]\*

Que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de no discriminación antes mencionadas, el Consejo Regional Mid-America tendrá el derecho de reingresar a dichos bienes inmuebles y a las instalaciones ubicadas en ellos, y los bienes inmuebles y las instalaciones antes descritos revertirán y se transferirán, así como pasarán a ser propiedad absoluta del Consejo Regional Mid-America y de sus cesionarios.

\* *La cláusula de reversión y la terminología relacionada se utilizarán únicamente cuando se determine que dicha cláusula es necesaria para dar cumplimiento a los fines del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.*

## **Parte E**

Durante la ejecución del presente contrato, el contratista, por sí y por sus cesionarios y sucesores en derecho (en adelante, el “contratista”), se compromete a cumplir con las siguientes leyes y autoridades en materia de no discriminación, entre otras:

Autoridades pertinentes en materia de no discriminación:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (título 42 del USC, sección 2000d y siguientes; 78 Stat. 252), que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen; y título 49, parte 21 del CFR.
- Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (título 42 del USC, sección 4601), que prohíbe el trato injusto de las personas desplazadas o cuyos bienes hayan sido adquiridos como consecuencia de programas y proyectos federales o con asistencia federal;
- Ley Federal de Carreteras con Asistencia Federal de 1973 (título 23 del USC, sección 324 y siguientes), que prohíbe la discriminación por motivos de sexo;
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según sus modificaciones (título 29 del USC, sección 794 y siguientes), que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad; y título 49, parte 27 del CFR;
- Ley contra la Discriminación por Edad de 1975, según sus modificaciones (título 42 del USC, sección 6101 y siguientes), que prohíbe la discriminación por motivos de edad;
- Ley de Mejoras Aeroportuarias y de Vías Aéreas de 1982, según sus modificaciones (título 49 del USC, sección 471, sección 47123), que prohíbe la discriminación por motivos de raza, credo, color, nacionalidad de origen o sexo;
- Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (Ley Pública 100-209), que amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, de la Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y de la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al ampliar la definición de los términos “programas o actividades” para incluir todos los programas o actividades de los receptores, subreceptores y contratistas de asistencia federal, independientemente de que dichos programas o actividades cuenten o no con financiamiento federal;
- Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en la operación de entidades públicas, sistemas de transporte públicos y privados, lugares de alojamiento público y determinadas entidades de evaluación (título 42 del USC, secciones 12131 a 12189), conforme a lo implementado mediante los reglamentos del Departamento de Transporte contenidos en el título 49, partes 37 y 38 del CFR;
- Estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (título 49 del USC, sección 47123), que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad de origen y sexo;
- Decreto 12898, Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, que garantiza la no discriminación de las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades que tengan efectos desproporcionadamente altos y adversos sobre la salud humana o el medio ambiente en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos;
- Decreto 13166, Mejor del acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés, y la orientación resultante de los organismos federales, conforme a la cual la discriminación por nacionalidad de origen incluye la discriminación por dominio limitado del inglés (LEP). • Para garantizar el cumplimiento del Título VI, se deberán adoptar medidas razonables para asegurar que las personas con dominio limitado del inglés (LEP) tengan acceso efectivo a los programas (Reg. Fed. 70, págs. 74087 a 74100);
- Título IX de las Reformas a la Ley de Educación de 1972, y sus modificaciones, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en programas o actividades educativas (título 20 del USC, sección 1681 y siguientes).

# **Apéndice 1a: Aprobación por parte de la junta directiva de las garantías del Programa del Título VI**

La junta directiva de MARC aprobó las garantías del Programa del Título VI 2026-2028 en 2025.

# Apéndice 2: Procedimientos de queja del Título VI

Lo siguiente se refiere solo a las quejas del Título VI con respecto a los programas financiados con fondos federales del Consejo Regional Mid-America (MARC). Para quejas relacionadas con el Título VI contra otros organismos de la región de Kansas City, o si cree que ha sufrido discriminación en materia de vivienda o empleo, comuníquese con el organismo correspondiente según se enumera en las secciones 5 o 6.

El Título VI, título 42 del USC, sección 2000d y siguientes, se promulgó como parte de la Ley de Derechos Civiles de 1964. En esencia, el reglamento afirma que:

*Ninguna persona en los Estados Unidos será, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.*

El Consejo Regional Mid-America cuenta con un procedimiento de quejas del Título VI, que describe un proceso para la disposición local de las quejas del Título VI y es coherente con las pautas que se encuentran en el capítulo VII de la circular 4702.1 de la Administración Federal de Tránsito, con fecha del 26 de mayo de 1988. Si considera que los programas de MARC financiados con fondos federales han vulnerado sus derechos civiles por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, puede presentar una queja por escrito siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

## Procedimiento de quejas del Título VI

**1. Presentación de la queja.** Toda persona que considere que, de manera individual o como integrante de cualquier grupo de personas, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, ha sido excluida de la participación, privada de los beneficios o sometida a discriminación por parte de la MPO podrá presentar una queja por escrito ante el director ejecutivo de MARC. Se puede descargar un formulario modelo de queja o solicitar una copia impresa en el Consejo Regional Mid-America. Dichas quejas deben presentarse dentro de los 180 días calendario posteriores a la fecha en que ocurrió la discriminación. Nota: A solicitud de la persona interesada, se brindará asistencia para la preparación de cualquier material escrito necesario a las personas que no puedan leer o escribir. Las quejas deben enviarse por correo postal a la siguiente dirección:

Mid-America Regional Council  
Title VI Coordinator  
600 Broadway, Suite 200  
Kansas City, MO 64105-1659

**2. Derivación al responsable de la revisión.** Una vez recibida la queja, el director ejecutivo de MARC designará, según corresponda, a uno o más funcionarios responsables de la revisión para evaluar e investigar la queja, en consulta con un abogado de MARC debidamente autorizado. La persona que presenta la queja se reunirá con los funcionarios responsables de la revisión para explicar con mayor detalle su queja. El responsable de revisión del personal deberá completar su revisión a más tardar 45 días calendario después de la fecha en que la MPO recibió la queja. Si se necesita más tiempo, el director ejecutivo de MARC notificará a la persona que presenta la queja el plazo estimado para completar la revisión. Una vez finalizada la revisión, los miembros del personal responsables de esta formularán una recomendación respecto al fundamento de la queja y si existen medidas correctivas disponibles para brindar reparación. Además, los miembros del personal responsables de la revisión pueden recomendar mejoras a los procesos de la MPO en relación con el Título VI, según corresponda. Los miembros del personal responsables de la revisión reenviarán sus recomendaciones al director ejecutivo de MARC para su revisión. Si el director ejecutivo de MARC está de acuerdo, enviará la respuesta por escrito de la MPO a la persona que presenta la queja. **Nota:** Una vez recibida una queja, MARC remitirá una copia de dicha queja y de la respuesta escrita correspondiente a los contactos pertinentes de MoDOT, KDOT, FHWA y FTA.

**3. Solicitud de reconsideración.** Si la persona que presenta la queja no está de acuerdo con la respuesta del director ejecutivo de MARC, puede solicitar una reconsideración. Para ello, deberá presentar la solicitud por escrito al director ejecutivo de MARC dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la respuesta del director ejecutivo de MARC. La solicitud de reconsideración deberá ser lo suficientemente detallada como para contener cualquier elemento que la persona que presenta la queja considere que el director ejecutivo de MARC no entendió completamente. El director ejecutivo de MARC notificará a la persona que presenta la queja su decisión de aceptar o rechazar la solicitud de reconsideración en un plazo de 10 días calendario. En los casos en que el director ejecutivo de MARC acuerde reconsiderar la decisión, el asunto se remitirá nuevamente al miembro o a los miembros del personal responsables de la revisión para que realicen una nueva evaluación de conformidad con el párrafo 2 precedente.

**4. Apelación.** Si se deniega la solicitud de reconsideración, la persona que presenta la queja puede apelar la respuesta del director ejecutivo de MARC. Para ello, presentará una apelación por escrito a la junta directiva de la MPO a más tardar 10 días calendario después de recibir la decisión por escrito del director ejecutivo de MARC de rechazar la reconsideración.

**5. Presentación de una queja ante la Administración Federal de Tránsito:** también puede presentar una queja directamente ante la FTA a la siguiente dirección:

Federal Transit Administration  
Office of Civil Rights Attention: Title VI Program Coordinator  
East Building, 5th Floor - TCR  
1200 New Jersey Ave., SE  
Washington, DC 20590

**6. Presentación de una queja ante los departamentos estatales de transporte:** también puede presentar una queja directamente ante los departamentos de transporte de Kansas o de Missouri.

**Direcciones de los departamentos estatales de transporte para quejas**

Office of Civil Rights Compliance Eisenhower State Office Building 700 S.W. Harrison St. Topeka, KS 66603-3754	External Civil Rights Division Missouri Department of Transportation o bien 1617 Missouri Blvd. P. O. Box 270 Jefferson City, MO 65102
---	---

## **Apéndice 2a: Lista de investigaciones, quejas y demandas relacionadas con el transporte público en el marco del Título VI**

A continuación se indican las direcciones correspondientes a actuaciones relacionadas con el transporte en el marco de investigaciones, quejas o demandas vinculadas al Título VI que involucren al Consejo Regional Mid-America.

<b>Tipo de medida</b>	<b>Fecha (mes/día/año)</b>	<b>Resumen (incluya el fundamento de la queja: raza, color o nacionalidad de origen)</b>	<b>Estado</b>	<b>Medidas adoptadas</b>
<b>Investigaciones</b>				
1. <b>Ninguna</b>				
2.				
<b>Demandas</b>				
1. <b>Ninguna</b>				
2.				
<b>Quejas</b>				
1. <b>Ninguna</b>				
2.				

# Apéndice 3: Formulario de queja del Título VI

## Formulario de queja del Título VI: Consejo Regional Mid-America

El propósito de este formulario es ayudarle a presentar una queja ante el Consejo Regional Mid-America (MARC). No es necesario que utilice este formulario; bastará con una carta que contenga la misma información.

**Nota:** Los elementos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios, se use o no este formulario.

1.*	<p>Indique su nombre y dirección:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Dirección: _____ _____</p> <p>Teléfono: casa: (_____) _____ trabajo: (_____) _____</p>
2.*	<p>Persona discriminada, si es diferente a la mencionada anteriormente.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Dirección: _____ _____</p> <p>Teléfono: casa: (_____) _____ trabajo: (_____) _____</p> <p>Explique su relación con la persona o las personas discriminadas:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
3.*	<p>Organismo, departamento o programa que discriminó:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Individuo, si se conoce: _____</p> <p>Dirección: _____ _____</p> <p>Teléfono: (_____) _____</p>
4a.*	<p><b>No relacionada con el empleo:</b> ¿Su queja se refiere a discriminación en la prestación de servicios o a otras acciones discriminatorias de MARC en su trato hacia usted u otras personas? De ser así, indique a continuación el fundamento por el cual considera que se produjeron dichas acciones discriminatorias (por ejemplo, "Raza: afroamericana", "Nacionalidad de origen: canadiense" o "Color: moreno").</p> <p>_____ Raza: _____</p> <p>_____ Color: _____</p> <p>_____ Nacionalidad de origen: _____</p>

## Formulario de queja del Título VI: Consejo Regional Mid-America

<b>4b.*</b>	<p><b>Empleo:</b> ¿Su queja se relaciona con la discriminación en el empleo por parte de MARC? De ser así, indique a continuación el fundamento por el cual considera que se produjeron dichas acciones discriminatorias (por ejemplo, "Raza: afroamericana", "Nacionalidad de origen: canadiense" o "Color: moreno").</p> <p>_____ Raza: _____</p> <p>_____ Color: _____</p> <p>_____ Nacionalidad de origen: _____</p>
<b>5.</b>	<p>¿Cuál es el horario y el lugar más convenientes para que nos comuniquemos con usted en relación con esta queja?</p> <p>_____</p>
<b>6.</b>	<p>Si no podemos comunicarnos con usted directamente, ¿desea proporcionarnos el nombre y número de teléfono de una persona que pueda decírnos cómo comunicarnos con usted o proporcionar información sobre su queja?</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Teléfono: (_____) _____</p>
<b>7.</b>	<p>Si cuenta con un abogado que representa sus inquietudes sobre los asuntos planteados en esta queja, proporcione la siguiente información:</p> <p>Nombre del abogado: _____</p> <p>Dirección del abogado: _____ _____ _____</p> <p>Número de teléfono del abogado: (_____) _____</p>
<b>8.*</b>	<p>Según recuerda, ¿en qué fechas tuvo lugar la presunta discriminación?</p> <p>Fecha de discriminación inicial: _____</p> <p>Fecha más reciente de discriminación: _____</p>
<b>9.*</b>	<p>Explique lo más claramente posible lo que sucedió, por qué cree que sucedió y cómo fue discriminado. Sírvase indicar quién estuvo involucrado. Asegúrese de incluir cómo otras personas recibieron un trato diferente al que usted recibió. (Use hojas adicionales si es necesario y adjunte una copia de los materiales adicionales relacionados con su caso).</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

## Formulario de queja del Título VI: Consejo Regional Mid-America

## Formulario de queja del Título VI: Consejo Regional Mid-America

14.	<p>¿Usted (o la persona objeto de la discriminación) ha presentado la misma queja u otra queja ante otros organismos, como las oficinas de derechos civiles de MoDOT o KDOT, u otros?</p> <p>Sí _____ No _____ <b>En caso afirmativo</b>, ¿conoce el número de queja?: _____</p> <p>¿Contra qué organismo o departamento se presentó la queja? _____</p> <p>Nombre del organismo o departamento: _____</p> <p>Dirección: _____ _____</p> <p>Teléfono: (____) _____ Fecha de la presentación: _____</p> <p>Indique brevemente qué incluía la queja. _____ _____ _____</p> <p>¿Cuál fue el resultado de la queja (detallada en la pregunta n.º 14)? _____ _____ _____</p>
15.	<p>¿Cómo se enteró de que podía presentar una queja?</p> <p>_____ _____ _____</p>
16.*	<p>Solo podemos aceptar quejas en las que conste la firma. <b>Firme y coloque la fecha en este formulario de queja.</b></p> <p>Firma: _____ Fecha: _____</p>
<p><b>Siéntase libre de agregar hojas adicionales para explicarnos la situación actual.</b></p> <p>Envíe el formulario de queja por discriminación completo y firmado por correo postal (haga una copia para sus registros) a:</p> <p>Mid-America Regional Council Attn: Title VI Administrator 600 Broadway, Suite 200 Kansas City, MO 64105-1659</p> <p>Teléfono: (816) 474-4240</p>	

## Apéndice 4: Plan de Participación Pública

Se puede acceder al Plan de Participación Pública de MARC (actualizado en diciembre de 2023) en <https://www.marc.org/document/public-participation-plan>.

## Apéndice 5: Aviso al público

El siguiente párrafo se insertará en todas las publicaciones significativas que se distribuyan al público, como futuras versiones y actualizaciones de Connected KC 2050, el Plan de transporte metropolitano de la región. El texto se coloca permanentemente en el vestíbulo de MARC y en el sitio web del organismo ([www.marc.org](http://www.marc.org)). La versión a continuación es el texto preferido, pero cuando el espacio sea limitado o en publicaciones donde el costo sea un factor, se puede utilizar la versión abreviada en su lugar.

### Aviso al público de los derechos en virtud del Título VI

El Consejo Regional Mid-America (MARC) por la presente da aviso público de que es política del organismo asegurar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, el Decreto 12898 sobre justicia ambiental, y las leyes y reglamentos relacionados en todos los programas y actividades. El Título VI requiere que ninguna persona en los Estados Unidos de América, por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, sea excluida de la participación en, se le nieguen los beneficios de, o sea sometida de otro modo a discriminación en cualquier programa o actividad para el cual el organismo reciba asistencia financiera federal. Cualquier persona que crea que ha sido agraviada por una práctica discriminatoria ilegal en el marco del Título VI tiene derecho a presentar una queja formal ante MARC. Toda queja de este tipo debe presentarse por escrito y remitirse al coordinador del Título VI de MARC dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha del presunto hecho discriminatorio. Para obtener más información, u obtener un formulario de queja por discriminación del Título VI, visite nuestro sitio web en [www.marc.org](http://www.marc.org).

Los servicios de interpretación son gratuitos.

Una versión abreviada del párrafo anterior, como el ejemplo que figura a continuación, puede utilizarse en publicaciones en las que el espacio o el costo son un problema:

Los programas de MARC no discriminan a nadie por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Para obtener más información u obtener un formulario de queja del Título VI, consulte <https://www.marc.org/title-vi-complaint-form> o llame al 816-474-4240.

Los servicios de interpretación son gratuitos.

# Apéndice 6: Requisitos de recopilación de datos y presentación de informes

MARC cumplirá con los siguientes requisitos de recopilación de datos y presentación de informes conforme a la circular 4702.1B de la Administración Federal de Tránsito (FTA), "Directrices del Programa del Título VI para los Receptores de la Administración Federal de Tránsito", vigente desde el 1 de octubre de 2012, y sus modificaciones.

## Requisitos generales de presentación de informes:

Todos los solicitantes, receptores y subreceptores están obligados a mantener y proporcionar a la FTA<sup>1</sup> la información que se detalla a continuación. El Departamento de Justicia exige esta información, la cual debe presentarse antes de que se apruebe cualquier solicitud de subvención. Los receptores y subreceptores deben proporcionar información actualizada según lo justifiquen las condiciones. Las actualizaciones deben proporcionarse, como mínimo, cada tres años. La información presentada anteriormente en virtud de los requisitos generales de presentación de informes se podrá referenciar en presentaciones posteriores, según corresponda.

Todos los solicitantes, receptores y subreceptores deberán mantener y presentar los siguientes requisitos generales:

- a. Una lista de cualquier demanda o queja activas en las que se nombre al solicitante y que denuncie discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen respecto a los servicios o beneficios de transporte. La lista debe incluir la fecha en que se presentó la demanda o queja; un resumen de la denuncia; y el estado de la demanda o queja, incluido si las partes de la demanda han formalizado un decreto de consentimiento. Los solicitantes de asistencia en virtud de las secciones 6, 10, 16(b)(2) y 18 deben mantener esta información y ponerla a disposición de la FTA cuando se solicite. Para todos los solicitantes de asistencia de la FTA, esta información debe ser relevante para la entidad organizacional que realmente presenta la solicitud, no necesariamente para el organismo o departamento más grande del cual la entidad es parte (por ejemplo, no toda la información sobre todos los medios de transporte).
- B. Una descripción de todas las solicitudes pendientes de asistencia financiera y toda la asistencia financiera que actualmente proporcionan otros organismos federales. Los solicitantes de asistencia en virtud de las secciones 6, 10, 16(b)(2) y 18 deben mantener esta información y ponerla a disposición de la FTA cuando se solicite. Para todos los solicitantes de asistencia de la FTA, esta información debe ser relevante para la entidad organizacional que realmente presenta la solicitud, y no necesariamente para la agencia o departamento más grande del cual forma parte (por ejemplo, no toda la información sobre todos los medios de transporte).
- c. Un resumen de todas las actividades de revisión del cumplimiento de los derechos civiles realizadas en los últimos 3 años. El resumen debe incluir el propósito o la razón de la revisión; el nombre del organismo u organización que realizó la revisión; un resumen de las conclusiones y recomendaciones de la revisión; y un informe sobre el estado o la disposición de dichas conclusiones y recomendaciones. Para todos los solicitantes de asistencia de la FTA, esta información debe ser relevante para la entidad organizacional que realmente presenta la solicitud, y no necesariamente para la agencia o departamento más grande del cual forma parte (por ejemplo, no toda la información sobre todos los medios de transporte).
- d. Una garantía firmada de derechos civiles de la FTA en la que se confirme que todos los registros y otra información requerida en el marco de la circular 4702.1 se han recopilado, o se recopilarán, según corresponda, y el solicitante, receptor o subreceptor los mantendrá. En el caso de los programas administrados por el estado, el receptor principal y el subreceptor deben proporcionar esta garantía (apéndice 1).
- e. Una garantía estándar firmada del Título VI del DOT. Esta garantía se mantendrá como parte del archivo de "presentación única" de la FTA (apéndice 1, parte A).
- f. En el caso de los proyectos de construcción, un análisis de impacto de las instalaciones fijas para evaluar los efectos en las comunidades minoritarias. Si esta información se ha preparado como resultado de una evaluación ambiental o una declaración de impacto ambiental, el solicitante, el receptor o el subreceptor deben hacer referencia a la información pertinente mediante el documento, el número de página y la fecha de presentación a la FTA. El análisis debe incluir lo siguiente:
  - Un análisis del posible impacto en las comunidades minoritarias y las empresas propiedad de minorías durante y después de la construcción.
  - Un análisis de todos los posibles impactos ambientales negativos, como el ruido, la contaminación del aire o del agua.
  - Una lista detallada de las empresas y hogares propiedad de minorías que se verán afectados por el proyecto de construcción.
  - Una descripción de otros cambios o impactos significativos en la comunidad minoritaria, como el aumento del tráfico, la reducción en la cantidad de estacionamiento disponible, etc.
  - Una descripción del programa de reubicación u otras medidas adoptadas por el solicitante que se utilizarán para mitigar los efectos sociales, económicos o ambientales adversos identificados del proyecto de construcción propuesto.

# Apéndice 7: Plan para Personas con Dominio Limitado del Inglés

## Límite del área metropolitana de planificación de la Gran Kansas City; actualizado en abril de 2025

### Política de dominio limitado del inglés de MARC:

MARC se compromete a brindar servicios de calidad a todos los residentes del área, incluidos aquellos con un dominio limitado del inglés.

#### Requisitos del Programa del Título VI:

- Como receptor directo de fondos de la FTA, MARC debe cumplir con las directrices establecidas por la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA), en particular la circular 4702.1B de la FTA. Esta circular describe los componentes y requisitos necesarios para los programas del Título VI, incluidos los requisitos para garantizar la no discriminación en los programas y actividades. Esto incluye el mantenimiento de un Programa para Personas con Dominio Limitado del Inglés (Limited English Proficiency, LEP).
- Programa para Empresas Comerciales en Desventaja (DBE), conforme al título 49, parte 26 del CFR, establecido en virtud de la autoridad del Título VI.

#### Actualizaciones y modificaciones:

- 3 de octubre de 2025, cambios a los programas de DBE y LEP: MARC está al tanto de las resoluciones provisionales del USDOT con respecto a los programas DBE y LEP. Estas resoluciones afectan los elementos de presentación de informes dentro del Programa del Título VI.
- Una vez que se promulgue una norma definitiva o que la FTA emita lineamientos finales, MARC modificará su Programa del Título VI para revisar los componentes de DBE, LEP y cualquier otro elemento que corresponda.

#### Antecedentes y análisis:

Las personas que no hablan inglés como idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés pueden considerarse personas con dominio limitado del inglés (LEP). Estas personas pueden tener derecho a asistencia lingüística en relación con un determinado tipo de servicio, beneficio o interacción.

Según la Guía de Políticas del Departamento de Transporte de EE. UU. (DOT de EE. UU.) sobre las responsabilidades de los receptores respecto a las personas con dominio limitado del inglés (LEP), “El Título VI y sus reglamentos de aplicación exigen que los receptores tomen medidas responsables para garantizar un acceso significativo a las personas con LEP. Los receptores deben utilizar la guía para determinar la mejor manera de cumplir con las obligaciones legales y normativas para proporcionar un acceso significativo a los beneficios, servicios, información y otras partes importantes de sus programas y actividades para las personas con LEP”.

La asistencia financiera federal incluye subvenciones, acuerdos de cooperación, capacitación, uso de equipos, donaciones de bienes excedentes y otra asistencia. Los receptores de la asistencia del USDOT que están sujetos al requisito de LEP incluyen:

- Departamentos estatales de transporte.
- Organizaciones de planificación metropolitana (MPO).
- Organismos regionales de transporte.
- Operadores de transporte regionales, estatales y locales.
- Organismos estatales y locales con responsabilidades en materia de transporte de emergencia (por ejemplo, transporte de suministros para desastres naturales, planificación de evacuaciones, cuarentenas y otras acciones similares).

El Consejo Regional Mid-America (MARC) es la MPO para el área metropolitana de Kansas City. Los requisitos de LEP se extienden a todos los programas o actividades de MPO, incluso si algunas actividades no cuentan con financiamiento federal. Los subreceptores también están cubiertos en los casos en que los fondos federales se transfieren de un receptor a un subreceptor.

El USDOT recomienda analizar cuatro factores que los organismos y programas con asistencia federal deben considerar con el objeto de determinar el nivel y la extensión de las medidas de asistencia lingüística necesarias para garantizar un acceso significativo a los programas, actividades y servicios en el área de responsabilidad de la MPO. Despues de realizar el análisis de los cuatro factores, la MPO está en una mejor posición para implementar una combinación rentable de medidas proactivas de asistencia lingüística, asignar recursos de manera adecuada y responder a las solicitudes de asistencia con LEP de los constituyentes.

### **Los cuatro factores a tener en cuenta son los siguientes:**

1. El número y la proporción de personas con LEP que reciban servicios o se encuentren en la población de servicio elegible.
2. La frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con programas, actividades y servicios.
3. La importancia de los programas, actividades y servicios para las personas con LEP.
4. Recursos disponibles para el receptor y costos.

Las medidas específicas que se deben tomar dependerán de la información recopilada del Censo y otros datos, del trabajo de campo con las personas con LEP y las organizaciones que los atienden, y del análisis de los recursos del organismo y los costos de proporcionar asistencia lingüística.

## **Cumplimiento de los requisitos**

### **Estipulación de puerto seguro:**

La legislación federal establece una estipulación de “puerto seguro” para que los receptores de fondos federales puedan asegurar, con mayor certeza, el cumplimiento de su obligación de proporcionar traducciones escritas en idiomas distintos del inglés. Un “puerto seguro” significa que, siempre que un receptor (en el caso de MARC, la MPO) haya creado un plan para la prestación de traducciones escritas en un conjunto específico de circunstancias, dicha acción se considerará una prueba sólida del cumplimiento de las obligaciones de traducción escrita en virtud del Título VI.

Sin embargo, el hecho de que no se proporcionen las traducciones escritas dadas las circunstancias no significa que haya incumplimiento, sino que proporciona a los receptores una guía para una mayor certeza de cumplimiento de acuerdo con el análisis de los cuatro factores. La evidencia del cumplimiento de las obligaciones de traducción escrita del receptor en virtud de la estipulación de “puerto seguro” incluye proporcionar traducciones escritas de documentos esenciales para cada grupo lingüístico con LEP elegible que constituya el 5 por ciento o 1,000 personas, lo que sea menor de las personas elegibles atendidas o que probablemente se vean afectadas. También se puede ofrecer traducción en forma oral.

La cláusula de “puerto seguro” se aplica únicamente a la traducción de documentos escritos. No afecta el requisito de proporcionar un acceso significativo a las personas con LEP a través de intérpretes orales competentes, cuando los servicios lingüísticos orales sean necesarios y razonables.

### **Notificación a las personas con LEP:**

Las pautas del DOT de EE. UU. indican que una vez que un organismo ha decidido, en función de los cuatro factores, proporcionar servicios lingüísticos, es importante que el receptor notifique a las personas con LEP sobre los servicios disponibles de forma gratuita en un idioma que las personas con LEP puedan entender. Algunos ejemplos de métodos de notificación son los siguientes:

1. Cartelería que indique cuándo hay asistencia lingüística gratuita disponible con aviso previo.
2. Declarar en los documentos de difusión que se dispone de servicios lingüísticos.
3. Trabajar con organizaciones comunitarias y otras partes interesadas para informar a las personas con LEP sobre los servicios de la MPO de MARC y la disponibilidad de asistencia lingüística.
4. Usar un sistema automatizado de buzón de voz telefónico o menú para proporcionar información sobre los servicios de asistencia lingüística disponibles.
5. Incluir avisos en periódicos locales en idiomas distintos del inglés.
6. Proporcionar avisos en la radio y la televisión en idiomas distintos del inglés sobre los servicios de la MPO de MARC y la disponibilidad de asistencia lingüística.
7. Realizar presentaciones o avisos en escuelas y organizaciones comunitarias sobre los servicios lingüísticos disponibles.

### **Ánálisis de cuatro factores:**

## Factor 1: El número y la proporción de personas con LEP en el área de servicio elegible

El primer paso para comprender el perfil de las personas que podrían participar en el proceso de planificación del transporte es una revisión de los datos del Censo de EE. UU. La siguiente tabla muestra el idioma principal que se habla y el número de personas con LEP. Para fines de planificación, estamos considerando a las personas que hablan inglés “menos que muy bien” y solo los tres grupos lingüísticos principales se incluyen en el análisis.

Idioma hablado en el hogar según la capacidad para hablar inglés en la población de 5 años y más															
Habla inglés menos que muy bien			Habla solo inglés		Habla un idioma distinto del inglés		Habla español		Habla un idioma indoeuropeo		Habla un idioma asiático o de las islas del Pacífico		Habla otro idioma		
Población	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
<b>Missouri</b>															
Cass	103,155	847	0.82 %	99,716	96.67 %	3,439	3.33 %	1,980	1.92 %	773	0.75 %	563	0.55 %	123	0.12 %
Clay	240,042	6,345	2.64 %	222,015	92.49 %	18,027	7.51 %	7,744	3.23 %	3,229	1.35 %	4,057	1.69 %	2,997	1.25 %
Jackson	672,334	25,288	3.76 %	604,828	89.96 %	67,506	10.04 %	45,519	6.77 %	6,974	1.04 %	7,563	1.12 %	7,450	1.11 %
Platte	102,496	2,197	2.14 %	93,961	91.67 %	8,535	8.33 %	3,332	3.25 %	1,777	1.73 %	1,617	1.58 %	1,809	1.76 %
Condado de Ray	21,869	134	0.61 %	21,407	97.89 %	462	2.11 %	305	1.39 %	102	0.47 %	52	0.24 %	3	0.01 %
<b>Kansas</b>															
Johnson	578,054	23,720	4.10 %	506,963	87.70 %	71,091	12.30 %	31,223	5.40 %	15,304	2.65 %	16,653	2.88 %	7,911	1.37 %
Leavenworth	77,419	998	1.29 %	73,391	94.80 %	4,028	5.20 %	2,286	2.95 %	642	0.83 %	830	1.07 %	270	0.35 %
Miami	32,772	230	0.70 %	31,926	97.42 %	846	2.58 %	576	1.76 %	139	0.42 %	79	0.24 %	52	0.16 %
Wyandotte	154,923	22,151	14.30 %	107,076	69.12 %	47,847	30.88 %	38,622	24.93 %	1,842	1.19 %	5,578	3.60 %	1,805	1.17 %
<b>Total</b>	<b>1,983,064</b>	<b>81,910</b>	<b>4 %</b>	<b>1,697,665</b>	<b>89 %</b>	<b>221,781</b>	<b>11 %</b>	<b>131,587</b>	<b>7 %</b>	<b>30,782</b>	<b>2 %</b>	<b>36,992</b>	<b>2 %</b>	<b>22,420</b>	<b>1 %</b>

Fuente: Estimaciones a 1 año de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de 2023 de la Oficina del Censo de los EE. UU.

Idioma	Población	Habla inglés menos que muy bien	Porcentaje de la población en el área de servicio
Español	141,023	55,387	2.65 %
Francés (incluido el cajún)	5,681	1,023	0.05 %
Haitiano	663	86	0.00 %
Italiano	1,061	362	0.02 %
Portugués	1,403	529	0.03 %
Alemán	4,849	719	0.03 %
Yidis, alemán de Pennsylvania u otros idiomas germánicos occidentales.	1,574	0	0.00 %
Griego	335	0	0.00 %
Ruso	2,196	1,010	0.05 %
Polaco	1,255	187	0.01 %
Serbocroata	970	317	0.02 %
Ucraniano u otras lenguas eslavas	255	231	0.01 %
Armenio	87	0	0.00 %
Persa (incluyendo farsi y dari)	2,216	765	0.04 %
Gujarati	675	210	0.01 %
Hindi	1,734	179	0.01 %
Urdu	2,080	433	0.02 %
Punjabí	602	122	0.01 %
Bengalí	1,174	711	0.03 %
Nepalí, marati u otros idiomas índicos	2,208	878	0.04 %
Otros idiomas indoeuropeos	2,701	568	0.03 %
Telugu	2,934	930	0.04 %
Tamil	588	0	0.00 %
Malayalam, kannada u otros idiomas dravídicos	97	0	0.00 %
Chino (incluyendo mandarín y cantonés)	8,120	4,143	0.20 %
Japonés	1,992	598	0.03 %
Coreano	1,798	968	0.05 %
Hmong	1,867	490	0.02 %
Vietnamita	7,670	4,831	0.23 %
Khmer	374	303	0.01 %
Tailandés, lao u otros idiomas tai-kadai	2,128	1,033	0.05 %
Otros idiomas de Asia	3,736	2,115	0.10 %
Tagalo (incluido el filipino)	2,358	838	0.04 %
Ilocano, samoano, hawaiano u otros idiomas austronesios	3,601	296	0.01 %
Árabe	3,538	1,573	0.08 %
Hebreo	0	0	0.00 %
Amárico, somalí u otros idiomas afroasiáticos	7,478	3,501	0.17 %
Yoruba, twi, igbo u otros idiomas de África Occidental	2,006	161	0.01 %

Fuente: Estimaciones a 1 año de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de 2023 de la Oficina del Censo de los EE. UU.

Idioma	Población	Habla inglés menos que muy bien	Porcentaje de la población en el área de servicio
Suajili u otros idiomas de África Central, Oriental y Meridional	6,038	2,601	0.12 %
Navajo	0	0	0.00 %
Otros idiomas nativos de América del Norte	46	0	0.00 %
Otros idiomas y no especificados	941	65	0.00 %
<b>Total que habla inglés “menos que muy bien”</b>	<b>232,052</b>	<b>88,163</b>	<b>4.22 %</b>
<b>Total que habla solo inglés</b>	<b>1,858,185</b>		
<b>Población total de servicio</b>	<b>2,090,237</b>		

Según el Censo de EE. UU. de 2020 y la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2023, aproximadamente el 4 % de la población del área metropolitana habla inglés menos que muy bien. El uso del idioma hablado en el hogar como sustituto de los datos de dominio del inglés sugiere que la mayoría de las personas que no hablan inglés hablarían español (aproximadamente el 63 % o 55,000 de las 88,000 personas que no hablan inglés). El resto de las personas que no hablaban inglés hablarían uno de los idiomas indoeuropeos o asiáticos o de las islas del Pacífico. Los datos no indican que el 5 por ciento o más de la población hable un idioma específico dentro de una de estas categorías lingüísticas que no sea el español. Conclusión: el español es el idioma más dominante hablado por las personas con LEP en el área de la MPO, y debe ser el foco de cualquier actividad de traducción o asistencia lingüística.

Los datos sugieren que las poblaciones china y vietnamita (aproximadamente 4,143 chinos y 4,831 vietnamitas, pero menos del 0.4 % de la población de servicio) son poblaciones crecientes dentro del área de MARC de personas que no hablan inglés muy bien. Los datos sugieren además que estas personas no interactúan con frecuencia con los programas de MARC. Debido al contacto poco frecuente y al costo asociado en los servicios de traducción, MARC opta por no traducir sus documentos al chino o vietnamita en este momento. MARC supervisará activamente la frecuencia, la ubicación y la interacción con estas poblaciones y proporcionará servicios de traducción de manera eficaz según se justifique.

## Factor 2: La frecuencia con la que las personas con LEP se encuentran con los programas de la MPO

El análisis identificó el español como el idioma de mayor prevalencia hablado por las personas con LEP en el área de servicio de la MPO de MARC. El análisis revela además que las personas con LEP comprenden menos del 5 por ciento de los 1.8 millones de habitantes de la región, y su contacto con la MPO es poco frecuente y, en general, impredecible. El tamaño pequeño, pero creciente, de la población con LEP en la región posiblemente aumentará la probabilidad de futuros contactos con la MPO. Sin embargo, hasta la fecha, las personas con LEP no han solicitado servicios de asistencia lingüística.

	Participación en los servicios de la MPO por grupo étnico							
	Blanco o caucásico	Negro o afroamericano	Hispano o latino	Asiático o de las islas del Pacífico	Indígena americano o nativo de Alaska	Otro	LEP	Total
Número	1274	248	177	53	18	0	0	<b>1770</b>
Porcentaje	72 %	14 %	10 %	3 %	1 %	0 %	0 %	<b>100 %</b>

Fuente: Encuesta 2024 del plan Connected KC 2050

## Factor 3: La importancia del servicio prestado por el programa de la MPO

Los programas de la MPO de MARC utilizan fondos federales para planificar futuros proyectos de transporte, pero no incluyen ningún servicio o programa directo que requiera asistencia esencial, inmediata o de emergencia, como tratamiento médico o servicios para necesidades básicas (p. ej., alimentos o refugio). Además, la MPO no lleva a cabo las actividades requeridas como solicitudes, entrevistas u otras actividades antes de la participación en sus programas o eventos. La participación de cualquier residente en la MPO o sus comités es voluntaria.

Sin embargo, la MPO debe asegurarse de que todos los segmentos de la población, incluidas las personas con LEP, hayan tenido la oportunidad de participar en el proceso de planificación del transporte para ser coherente con el objetivo del programa y la política federal de justicia ambiental. El impacto de las inversiones propuestas en transporte en los grupos de población desatendidos y subrepresentados es parte del proceso de evaluación en el uso de fondos federales en tres áreas principales para la MPO:

- Programa de Trabajo de Planificación Unificada (UPWP) anual
- Programa de Mejora del Transporte (TIP) quinquenal
- Plan de Transporte Metropolitano (MTP) cuatrienal

La participación pública inclusiva también es una consideración prioritaria en otros planes, estudios y programas de la MPO. Las mejoras en el transporte derivadas de estas actividades de planificación tienen un impacto en todos los residentes. Se fomenta la comprensión y la participación continua a lo largo de todo el proceso. La MPO fomenta la participación de todas las partes interesadas, y se hace todo lo posible para que el proceso de planificación sea lo más inclusivo posible.

Como resultado del proceso de planificación del transporte a largo plazo, los proyectos seleccionados reciben la aprobación para recibir financiamiento federal y avanzan hacia la planificación y construcción del proyecto bajo la responsabilidad de las jurisdicciones locales o las agencias estatales de transporte. Estas organizaciones estatales y locales tienen sus propias políticas para garantizar que las personas con LEP puedan participar en el proceso que determina dónde, cómo y cuándo se implementa un proyecto de transporte específico.

#### **Factor 4: Los recursos disponibles y el costo total de la MPO**

La MPO ha presupuestado tradicionalmente entre \$2,500 y \$3,500 anuales para la impresión de documentos, folletos y otro material de participación pública. El costo estimado de los servicios completos de traducción oscila entre \$15,200 y \$28,800, casi ocho veces el presupuesto medio de impresión y una décima parte del presupuesto administrativo general de la MPO.

Costo estimado de la traducción de documentos					
Documentos esenciales	TIP	MTP	Plan de Participación Pública	UPWP	Total
Cantidad de palabras	33,339	69,242	4,974	26,261	
Costo por palabra	0.20	\$6,667.80	\$13,848.40	\$994.80	\$5,252.20
					\$26,763.20

Fuente: Propuestas de servicios de traducción de documentos de 2024

Teniendo en cuenta el tamaño de la población con LEP en el área de la MPO de MARC y las limitaciones financieras actuales, no se justifican en este momento las traducciones completas en varios idiomas de grandes documentos y mapas de planificación de transporte. Sin embargo, el crecimiento continuo del área de la MPO y su población de habla hispana hacen que ofrecer traducciones al español sea una buena inversión comunitaria.

### **Implementación**

Con base en los bajos niveles actuales de residentes con dominio limitado del inglés en el área de la MPO de MARC y la interacción limitada con MARC, no es necesario un plan de LEP completo en este momento. Sin embargo, involucrar a la población diversa en la región es importante y, por lo tanto, MARC ha completado el siguiente Plan para Personas con Dominio Limitado del Inglés a fin de prestar servicios limitados de asistencia lingüística a la población con LEP en la región de MARC.

El coordinador de LEP de MARC coordinará todas las actividades de asistencia lingüística detalladas a continuación en colaboración con el personal de MARC.

#### **Capacitación e identificación de personas con LEP que necesitan asistencia lingüística**

El personal clave de las oficinas de MARC utiliza tarjetas de identificación lingüísticas cuando se encuentra por primera vez con una persona con LEP. La Oficina del Censo de EE. UU. desarrolló estas tarjetas, que incluyen la frase "Marque esta casilla si lee o habla [nombre del idioma]" traducida a 38 idiomas diferentes. Las tarjetas, desarrolladas por la Oficina del Censo, son utilizadas por organismos gubernamentales y no gubernamentales para identificar el idioma principal de las personas con LEP durante los contactos cara a cara. La tarjeta de identificación lingüística de la Oficina del Censo se puede descargar de forma gratuita en <https://www.lep.gov/translation#toc-language-identification-and-i-speak-cards>.

Estas tarjetas están disponibles en las reuniones públicas y en la recepción de las oficinas de MARC. Una vez que se identifica un idioma, se notifica al coordinador de LEP o al punto de contacto pertinente para evaluar la posibilidad de recibir asistencia de traducción o interpretación oral.

#### **Medidas de asistencia lingüística:**

Se proporcionará asistencia lingüística a las personas con LEP mediante la traducción de algunos materiales clave, así como mediante interpretación oral cuando sea necesario y posible.

## **Traducción de materiales escritos:**

La traducción de todos los planes y materiales de la MPO de MARC no es posible debido a restricciones de costos y al hecho de que los niveles actuales de población no justifican tales traducciones. Sin embargo, MARC proporcionará los siguientes materiales traducidos:

- Los resúmenes ejecutivos de los siguientes documentos clave identificados estarán disponibles en español:
  - (a) Plan de Transporte Metropolitano
  - (b) Programa de Mejora del Transporte
  - (c) Programa de Trabajo de Planificación Unificada
- Avisos de acciones oficiales y oportunidad para comentarios del público: se continuarán proporcionando traducciones al español para los anuncios en los periódicos, notificando al público sobre las oportunidades para hacer comentarios sobre los cambios propuestos al plan de transporte a largo plazo, el Programa de Mejora del Transporte, el Programa de Trabajo de Planificación Unificada y el Plan de Participación Pública de la MPO. Estas traducciones se publican en periódicos de circulación local dirigidos a personas de habla hispana.
- Materiales de divulgación: cuando sea posible, se pondrán a disposición materiales de divulgación en español de organizaciones como organismos de transporte federales, estatales y locales. El coordinador de LEP conservará una lista de dichos materiales.
- Los materiales actuales de divulgación de MARC se traducirán según el caso. Sin embargo, MARC considerará las solicitudes para proporcionar materiales clave de difusión en español a medida que se desarrollen nuevos materiales. Los documentos que están en español son los siguientes:
  - Plan de Participación Pública
- Sitio web de MARC: como parte de nuestro [compromiso con la accesibilidad](#), nuestro sitio web se puede mediante herramientas de navegador y aplicaciones externas, como Google Translate.

## **Servicios lingüísticos orales:**

MARC proveerá algunos servicios de interpretación oral a personas con LEP de habla hispana. Para proporcionar estos servicios, el coordinador de LEP debe hacer lo siguiente:

- Mantener una lista de puntos de contacto donde una persona con LEP interactúa con la organización.
  - Actualmente, los puntos de contacto clave previstos para las personas con LEP son la recepcionista y el coordinador de LEP. A medida que aumenta la interacción con las personas con LEP, se deben identificar puntos de contacto adicionales.
- Identificar, por idioma hablado, a los empleados que hablan o escriben con fluidez un idioma distinto al inglés. Detallar cuáles de estos empleados también pueden actuar como intérpretes.
  - Se ha elaborado un inventario de las capacidades lingüísticas del personal, que mantiene el coordinador de LEP.
- Crear una lista de fuentes externas que puedan proporcionar servicios de traducción oral (incluidos los servicios remunerados y no remunerados). Describir el costo de estos servicios. Identificar las limitaciones presupuestarias y de personal.
  - Se está elaborando una lista de los servicios de traducción remunerados y no remunerados, así como de los gastos asociados, que se actualizará y ampliará anualmente.

## **Capacitación del personal:**

Con el fin de establecer un acceso significativo a la información y los servicios para las personas con LEP, el personal que interactúa regularmente con el público, y aquellos que servirán como traductores o intérpretes, reciben capacitación anual sobre las políticas y procedimientos de LEP de MARC, como se describe anteriormente en la sección “Capacitación e identificación de personas con LEP que necesitan asistencia lingüística”. La capacitación anual garantiza que los miembros del personal puedan trabajar de manera eficaz en persona o por teléfono con personas con LEP. El personal directivo de MARC está incluido en esta capacitación, aunque no interactúe regularmente con las personas con LEP, para garantizar que comprenden plenamente el plan, de modo que puedan reforzar su importancia y garantizar que el personal lo aplique.

## **Proporcionar un aviso de los servicios lingüísticos disponibles para las personas con LEP**

MARC ha establecido los siguientes métodos para informar a las personas con LEP de habla hispana, a las organizaciones de apoyo, así como al público en general, de los servicios de LEP disponibles y gratuitos.

- Publicación de información: MARC debe publicar información en el área de recepción para notificar a las personas con LEP sobre cualquier servicio disponible para traducir el material del programa oral o escrito de la MPO de MARC y cómo obtener estos servicios.
- Documentos de divulgación: los documentos clave de divulgación deben incluir un aviso de que algunos servicios de asistencia lingüística están disponibles. Este aviso se publicará en español y en inglés.

- Organizaciones comunitarias: MARC debe notificar a las organizaciones comunitarias del área y a otras partes interesadas sobre los servicios de asistencia lingüística disponibles.
- Avisos al público: MARC debe emitir avisos periódicamente, en español e inglés, sobre los servicios de LEP disponibles para traducir el material del programa oral o escrito de la MPO en los periódicos locales en español de la región.

Las limitaciones presupuestarias actuales impiden que MARC implemente todas las técnicas de notificación disponibles. Sin embargo, en el futuro, MARC puede considerar métodos de notificación adicionales, tales como:

- Sistema automatizado de buzón de voz telefónico o menú: proporciona información sobre los servicios de asistencia lingüística disponibles y sobre cómo las personas con LEP pueden acceder a ellos.
- Anuncios radiales: proporcionan avisos en las estaciones de radio en español del área sobre los servicios de asistencia lingüística disponibles y cómo obtener acceso.
- Presentaciones comunitarias: proporcionan presentaciones o avisos en español en escuelas y organizaciones religiosas.

### **Seguimiento y actualización del plan de LEP:**

MARC supervisa los cambios en los niveles de población y las necesidades lingüísticas de las personas con LEP en la región. Una revisión anual de este plan LEP coincide con la evaluación anual de la actividad de participación pública y el Programa del Título VI. Los resultados de la evaluación y los cambios recomendados se comparten con el Comité de Políticas de Transporte Integral (TTPC) de MARC. El coordinador de LEP mantiene un registro de todos los servicios de LEP prestados y pone esta información a disposición durante el proceso de revisión anual.

En relación con las actualizaciones del Programa del Título VI y el Plan de Participación Pública de MARC, MARC puede utilizar algunas de las siguientes herramientas para realizar una evaluación adicional:

1. Realizar encuestas o grupos focales.
2. Desarrollar un proceso de evaluación para evaluar la prestación de los servicios de LEP.
3. Establecer un sistema de seguimiento para recopilar datos en el idioma principal de las personas que participan en los programas y actividades.

MARC determinará la combinación adecuada de comunicaciones en lenguaje escrito y oral para las personas con LEP, que incluirán, entre otras, traducciones impresas, a través de Internet, asistencia de intérpretes o la colaboración con organizaciones locales que atienden a personas con LEP en la región metropolitana de Kansas City.

### **Contacto:**

MARC responderá a las solicitudes razonables de consideración de LEP en sus programas y actividades.

Para solicitar asistencia o analizar temas relacionados con el LEP, comuníquese con:

Limited English Proficiency Coordinator  
 Mid-America Regional Council  
 600 Broadway, Suite 200  
 Kansas City, Missouri 64105  
 Teléfono: 816-474-4240  
 Fax: 816-421-7758

Para presentar una queja con respecto a las actividades de LEP, complete el formulario de quejas del Título VI disponible en <https://www.marc.org/title-vi-complaint-form>.

En caso de que se presente una queja relacionada con el LEP, se seguirá el proceso de revisión del Título VI.

Puede encontrar más información sobre cómo presentar una queja sobre las actividades de LEP ante el Departamento de Justicia en <https://www.justice.gov/crt/how-file-complaint>.



600 Broadway, Suite 200, Kansas City, Missouri 64105-1659  
Teléfono: 816-474-4270 • Fax: 816-421-7758 • [www.marc.org](http://www.marc.org)

Rev.: octubre de 2025